

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR

MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VIGENCIA 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA INTEGRADA

Medellín, abril de 2019

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ

Contralor General de Antioquia	Rubén Darío Naranjo Henao
Subcontralor General de Antioquia	Juan Carlos Peláez Serna
Contralor Auxiliar Delegado	Diana Carolina Torres García
Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada	José Hernando Duque Arango

Equipo Auditor

Contralor Auxiliar – Coordinador	Dioner Andrés Ortiz Ossa
Contralor Auxiliar	Carlos Mario Arcila Echeverri
Contralor Auxiliar	Byron Luciano Muñoz Ruiz
Contralor Auxiliar	Jhonny Eleazar Ortiz Lemos
Profesional Universitario	Mauricio Orozco Velásquez
Profesional Universitario	Jhon Jairo Mesa Cubillos
Profesional Universitario	Nawer David Montoya Vergara

Comité Operativo

Profesional Universitaria	Ángela Paola Ríos Rosas
Profesional Universitaria (P)	Martha Lillyam Palacios Maldonado
Profesional Universitaria	Nacyra Raquel Mattar Acuña
Contralora Auxiliar	María Nelly Zapata Echeverri

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.....	5
1.1.1 Control de Gestión.....	5
1.1.2 Control Financiero.....	6
1.1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables.....	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	7
2.1.1. Factores Evaluados en la Contratación.....	7
2.1.1.1. Gestión Contractual.....	7
2.1.1.2. Legalidad.....	17
2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta Gestión Contractual.....	21
2.1.2 Control Fiscal Interno.....	22
2.1.3. Gestión Ambiental.....	22
2.1.4. Rendición de la Cuenta Anual.....	37
2.2 CONTROL FINANCIERO.....	37
2.2.1. Factor Estados Contables.....	37
2.2.2 Sistema de Control Interno Contable.....	49
2.2.3. Gestión Presupuestal.....	55
3. OTRAS ACTUACIONES.....	57
3.1. ATENCIÓN DE DENUNCIAS.....	57
3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	61
3.3. SEGUIMIENTO OTROS DOCUMENTOS.....	71
3.4. CONTROL A LAS FIDUCIAS.....	72
3.5. INSUMOS PARA PRÓXIMAS AUDITORÍAS.....	72
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	74
5. ANEXOS.....	75

Medellín, abril de 2019

Señor
ELIECER ARTEAGA VARGAS
Alcalde Municipal
Carrera 100 No 103^a-02
Palacio Municipal
control@apartado.gov.co
Teléfono 828.04.57
Apartadó, Antioquia

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2017.

La Contraloría General de Antioquia con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Apartadó, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de Antioquia, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Apartadó, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Antioquia, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 71.7 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General de Antioquia **No Fenece** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.

1. MATRIZ EVALUACIÓN DE GESTIÓN FISCAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ - VIGENCIA 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. CONTROL DE GESTIÓN	95.4	0.71	68.1
2. GESTIÓN DE RESULTADOS	0	0	0
3. CONTROL FINANCIERO	12.5	0.29	3.6
Calificación Total Auditoría		1.00	71.7
FENECIMIENTO		CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
NO FENECE		DESFAVORABLE	

Fuente: Sistema Gestión transparente.
Elaboró: Equipo auditor.

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 95.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2. CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ - VIGENCIA 2017			
Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	97.740	0.747	73.020
1.2. REVISIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA	100.000	0.023	2.300
1.3. LEGALIDAD	85.650	0.057	4.920
1.4. GESTIÓN AMBIENTAL	83.610	0.057	4.810
1.5. TICS	0	0	0
1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO	0	0	0
1.7. CONTROL FISCAL INTERNO	90.000	0.115	10.340
Calificación Total Control de Gestion		1	95.4
RESULTADO CONTROL DE GESTIÓN			
95.4			

Fuente: Sistema Gestión Transparente
Elaboró: Equipo auditor.

1.1.2. Control Financiero

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 12.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

3. CONTROL FINANCIERO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ - VIGENCIA 2017			
Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
3.1. ESTADOS CONTABLES	0	0.875	0
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	100.000	0.125	12.500
3.3. GESTIÓN FINANCIERA	0	0	0
Calificación Total Control Financiero		1	12.5
RESULTADO CONTROL FINANCIERO			
12.5			

Fuente: Sistema Gestión transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

1.1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros presentan, adversa o negativa, la situación financiera de Administración Municipal de Apartadó a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios, normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Es responsabilidad del representante legal dar a conocer el informe de auditoría a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para que continúe con el trámite de los hallazgos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Atentamente,


JOSÉ HERNANDO DUQUE ARANGO
Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada


DIONER ANDRÉS ORTIZ OSSA
Coordinador Equipo Auditor

P/E Dioner Andrés Ortiz Ossa, Equipo Auditor, Equipo Auditor
V/O John Jairo Mesa Cubillos, Contador de la Auditoría
V/O María Nelly Zapata Echeverri, Contadora Comité Operativo
R/ Martha Lillyam Palacio Maldonado, Comité Operativo.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, en el componente Control de Gestión se encontraron los siguientes hechos que en principio constituyen hallazgos de auditoría:

2.1.1. Factores Evaluados en la Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal de Apartadó, en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General de Antioquia, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 333 contratos por valor de \$59.765.298.421, distribuidos así:

4. CONTRATACIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ VIGENCIA 2017				
TIPOLOGIA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR \$	MUESTRA CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	27	\$23.429.426.335	11	\$17.365.010.555
Prestación de Servicios	223	\$22.385.500.226	31	\$17.926.489.277
Suministros	54	\$5.823.689.371	16	\$4.066.288.900
Consultoría y otros	24	\$7.252.267.455	17	\$6.567.948.481
Interventoría	5	\$874.415.034	2	\$530.884.785
Régimen Especial	0	0	0	0
TOTAL	333	\$59.765.298.421	77	\$46.456.621.998

Fuente: Plataforma Gestión Transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

2.1.1.1. Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la Gestión Contractual obtuvo un puntaje de 97.74 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

5. GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ VIGENCIA 2017											
Variables a Evaluar	Servicios	Q	Suministro	Q	Cons y Otros	Q	Obra Pub	Q	Promedio	Ponderación	Calificación
1.1.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	100.00	31	100.00	16	100.00	19	97.50	11	99.64	0.50	49.82
1.1.2. Cumplimiento de las Deducciones de Ley	100.00	31	100.00	16	100.00	19	95.45	11	99.35	0.05	4.97
1.1.3. Cumplimiento del Objeto Contractual	100.00	31	100.00	16	100.00	16	100.00	6	100.00	0.20	20.00
1.1.4. Labores de Interventoría y Seguimiento	100.00	31	100.00	16	73.68	19	75.00	10	90.13	0.20	18.03
1.1.5. Liquidación de Contratos	100.00	31	100.00	16	93.33	15	100.00	5	98.51	0.05	4.93
Eficiente	73.02									1.00	97.74

Fuente: Plataforma Gestión Transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 27 contratos de obra pública se auditaron 11; por valor de \$17.365.010.555, equivalente al 74% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; con el siguiente resultado:

HALLAZGOS (Cifras en pesos)

1. Revisado el expediente del contrato numero C-194-2017 cuyo objeto fue “Construcción de pavimento en concreto rígido en el Barrio nuevo Apartadó (primera etapa) del municipio de apartado- Antioquia”, suscrito el 4 de mayo de 2017 con Consorcio Salem Apartadó, por valor de \$5.007.479.471,22 se establecieron las siguientes irregularidades:

- En el Formato de AIU con el cual se estableció el porcentaje de administración, Imprevistos y utilidad, se detectó lo siguiente:

Considerando que en la propuesta se está cobrando el ítem de localización y replanteo, no es factible el cobro dentro del AIU del ítem de topografía, por valor de \$42.031.080, máxime que este no corresponde a un costo indirecto.

También se contempló en el AIU los gastos por el 100% de la asesoría contable, por valor de \$31.500.000, cuando máximo se

podría considerar un 25%, equivalente a \$7.875.000. Por lo tanto, se observa un sobrecosto de \$23.625.000 por este rubro.

Adicionalmente se consideró un ítem por gastos de representación por valor de \$4.200.000, concepto inaplicable en contratos públicos y que representa también un sobrecosto al contrato.

Además, se observó dentro de los costos indirectos un cobro triple de pólizas que sumadas cobraron un total de \$45.067.312,84, cuando de acuerdo con el estudio de las pólizas se estableció que solo costaron \$23.800.908, implicando un sobrecosto por este concepto.

Sumando todos los diferentes sobrevalores se observó la posibilidad de que se configure un presunto detrimento patrimonial por valor de \$91.122.485, pero solo en caso de pagarse las actas con la persistencia de dichos errores.

- El contrato consideró un porcentaje del 1% por imprevistos dentro de su forma de establecer los costos indirectos. Por lo tanto, existe la posibilidad de configurarse un presunto detrimento por \$40.796.147, pero sólo en caso de pagarse sin sus respectivas justificaciones.

Teniendo en cuenta que el contrato aún no se encuentra liquidado, la observación quedará como insumo de auditoría para las próximas actuaciones de la contraría general de Antioquia. **(A)**

2. Revisado el expediente del contrato C-273-2017 cuyo objeto fue “Construcción de pavimento rígido en el municipio de Apartadó - departamento de Antioquia”, suscrito el tres de agosto de 2017 con el Consorcio Cadicon, por valor de \$4.746.947.972, se observaron las siguientes irregularidades:

Revisados los Análisis de precios unitarios se identificó el ítem Nro. 9 correspondiente a sumidero en concreto de 3000 psi, se determinó un sobreprecio por \$870.748 al comparar con el valor del mismo ítem del contrato C-194-2017. Este sobreprecio podría configurar un posible presunto detrimento patrimonial de \$90.557.792, resultante de

multiplicar la cantidad del presupuesto (104 un) por el valor del sobreprecio.

Analizado el AU del contrato se estableció un sobrecosto por considerar dentro de éste rubros como: comisión topográfica por \$15.360.000 que es un costo directo y que también se está cobrando en el ítem de localización y replanteo, dibujante por \$6.240.000 no contemplado en pliegos, dotación de obreros por \$27.000.000, inaplicables por estar dentro de las prestaciones sociales de los APUS, combustible por \$108.000.000, inaplicables por estar dentro del rublo de transporte y dentro de los equipos de los APUS de cada ítem, mantenimiento de equipos por \$9.000.000, también inaplicables por estar considerado dentro de los APUS de cada ítem, y los diseños de mezcla y ensayos de laboratorio por valor de \$60.000.000 sobrevalorados en \$50.000.000. Sumando todos los sobrecostos considerados en este AU resulta un valor de \$215.600.000, que podrían configurarse como un presunto detrimento patrimonial de no corregirse el error.

Teniendo en cuenta que el contrato no está liquidado, la observación quedará como insumo para próximas actuaciones de la contraloría general de Antioquia. **(A)**

3. Revisado el expediente del contrato Nro. C-292-2017 cuyo objeto fue “Construcción unidad deportiva y recreacional en el corregimiento de Churidó, municipio de apartado – Antioquia”, suscrito el 28 de agosto de 2017 con el Consorcio Unidad Deportiva Churidó, por un valor de \$2.555.935.923, y con un avance de obra aproximado del 10% se observaron las siguientes irregularidades:

En los costos indirectos del contrato se consideraron el cobro de la retención en la fuente (1%), la retención de industria y comercio (0,8%), impuestos que son deducibles de la renta y que no pueden estar incluidos en el AU, evidenciando sobrecostos por \$46.463.576.

También se consideró un porcentaje de 2% por otros impuestos, equivalentes a \$51.626.196, valor sin sustento alguno, y que representa un sobrecosto para el contrato.

Si se paga la totalidad del contrato, los sobrecostos descritos podrían originar un presunto detrimento patrimonial de \$98.089.772.

El formato para establecer los costos indirectos, consideró imprevistos dentro de su forma cálculo. Por lo tanto, existe la posibilidad de

configurarse un presunto detrimento por \$12.779.680, en caso de pagarse sin sus respectivas justificaciones.

Estudiados los análisis de precios unitarios se establecieron sobrecostos en los siguientes ítems.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR UNITARIO	VR COMERCIAL	DIFERENCIA
2.15	demarcacion de la cancha multiple de acuerdo con las especificaciones de micro futbol, baloncesto y voleibol - piso en pintura aeroflex esp.:05 mts.	ml	509	\$ 22.091	\$ 4.700	\$ 8.852.019
3.1	suministro e instalacion de juegos infantiles - (largo 8980 mm*ancho 5600 mm * alto 4560 mm - compuesto por escaleras, 1 toboganes, 2 deslizaderos, 1 túnel,2 áreas de para escalar, 3 plataformas y techos. las piezas son de plásticos (polietileno de baja densidad), tubos de acero galvanizado y revestimiento en polvo.	un	1	\$64.390.000	\$27.130.000	\$ 37.260.000
3.2	suministro e instalacion de carrusel(largo 1485 mm* ancho 1485mm* alto 1060 mm). las piezas son de plásticos (polietileno de baja densidad), tubos de acero galvanizado y revestimiento en polvo.	un	1	\$ 7.360.250	\$ 1.858.788	\$ 5.501.463
3.3	suministro e instalacion de saltarin doble - (- dimensiones largo 2070 mm* ancho 680 mm*alto 1260 mm) las piezas son de plásticos (polietileno de baja densidad), tubos de acero galvanizado y revestimiento en polvo	un	1	\$ 4.160.250	\$ 1.900.000	\$ 2.260.250
3.4	suministro e instalacion de saltarin cuadruple (largo 3115 mm* ancho 510 mm*alto 790 mm) las piezas son de plásticos (polietileno de baja densidad), tubos de acero galvanizado y revestimiento en polvo	un	1	\$ 2.860.250	\$ 1.500.000	\$ 1.360.250
3.5	suministro e instalacion de saltarin individual - (largo 770 mm* ancho 729 mm*alto 820 mm) las piezas son de plásticos (polietileno de baja densidad), tubos de acero galvanizado y revestimiento en polvo	un	3	\$ 5.820.250	\$ 2.900.000	\$ 8.760.750
3.6	suministro e instalacion de columpio metalico 3 puestos - (largo 3,5m* alto 3 m) - compuestos de tubos de acero galvanizado y revestidos en polvo	un	1	\$ 6.860.250	\$ 2.210.450	\$ 4.649.800

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR UNITARIO	VR COMERCIAL	DIFERENCIA
3.7	suministro e instalacion de maquinas biosaludables - pectoral sentado - esta compuesto por estructuras en 2(1/4)" - 4" y el tubo de hoja de 14", pintura electro estática de poliéster para intemperie, tornillería 3/4" * 1"galvanizada ,bases con 4 agujeros de fijación con bridas superior e inferior. incluye dado de concreto.	un	1	\$ 1.482.688	\$ 1.391.579	\$ 91.109
3.8	suministro e instalacion de maquinas biosaludables dorsal ancho están compuesto por estructuras en 2(1/4)" - 4" y el tubo de hoja de 14", pintura electro estática de poliéster para intemperie tornillería 3/4" * 1"galvanizada bases con 4 agujeros de fijación con bridas superior e inferior. incluye dado de concreto.	un	1	\$ 7.682.688	\$ 2.341.068	\$ 5.341.621
3.9	suministro e instalacion de máquinas biosaludables escalador están compuesto por estructuras en 2(1/4)" - 4" y el tubo de hoja de 14", pintura electro estática de poliéster para intemperie, tornillería 3/4" * 1"galvanizada , bases con 4 agujeros de fijación con bridas superior e inferior. incluye dado de concreto.	un	1	\$ 7.632.688	\$ 1.858.788	\$ 5.773.901
3.10	suministro e instalacion de maquinas biosaludables doble balancin - están compuesto por estructuras en 2(1/4)" -4" y el tubo de hoja de 14", pintura electro estática de polyester para intemperie, tornillería 3/4" * 1"galvanizada , bases con 4 agujeros de fijación con bridas superior e inferior. incluye dado de concreto.	un	1	\$ 6.982.688	\$ 1.491.049	\$ 5.491.639
3.11	suministro e instalacion de maquinas biosaludables prensa horizontal - están compuesto por estructuras en 2(1/4)" - 4" y el tubo de hoja de 14", pintura electro estática de poliéster para intemperie, tornillería 3/4" * 1"galvanizada ,bases con 4 agujeros de fijación con bridas superior e inferior. incluye dado de concreto	un	1	\$ 7.032.688	\$ 1.597.553	\$ 5.435.136
3.12	suministro e instalacion de maquinas biosaludables remo sentado doble - están compuesto por estructuras en 2(1/4)" - 4" y el tubo de hoja de 14", pintura electro estática de poliéster para intemperie, tornillería 3/4" * 1"galvanizada , bases con 4 agujeros de fijación con bridas superior e inferior. incluye dado de concreto.	un	1	\$ 7.122.688	\$ 2.009.500	\$ 5.113.188

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR UNITARIO	VR COMERCIAL	DIFERENCIA
3.13	suministro e instalacion de maquinas biosaludables barras paralelas - están compuestos por estructuras en 2(1/4)" - 4" y el tubo de hoja de 14", pintura electro estática de poliéster para intemperie, tornillería 3/4" * 1"galvanizada , bases con 4 agujeros de fijación con bridas superior e inferior. incluye dado de concreto.	un	1	\$ 7.112.688	\$ 1.125.320	\$ 5.987.368
3.14	suministro e instalacion de maquinas biosaludables -banco abdominal - están compuestos por estructuras en 2(1/4)" - 4" y el tubo de hoja de 14", pintura electro estática de poliéster para intemperie, tornillería 3/4" * 1"galvanizada bases con 4 agujeros de fijación con bridas superior e inferior. incluye dado de concreto.	un	1	\$ 7.072.688	\$ 1.808.550	\$ 5.264.138
3.15	suministro e instalacion de rejillas para zona verde de .2.0 x 2.0 m con espacio de 1.0 mt, en platina a36 de 1- 1/2" x1/4" de espesor y angulo de 2"x2" x 3/16 en a36	un	20	\$ 1.050.125	\$ 400.000	\$ 13.002.500
4.1	concreto de 3000 para pilotines de h:1,8 m enterrados de 3000 psi. 30*30 cm para cerramiento de cancha polideportiva con malla eslabonada, según diseño (ver especificaciones técnicas del item).	ml	76	\$ 83.078	\$ 58.140	\$ 1.885.313
4.2	viga cimient en concreto de 3000psi para cerramiento en malla eslabonada de 30*40 cm (ver especificaciones técnicas del item).	ml	105	\$ 92.793	\$ 77.520	\$ 1.603.665
4.3	4,3 suministro de malla eslabonada de 2" 2,5*5 cal 10 forrada en pvc h:sm (enmarcada y con riostras diagonal en ángulos de 1 1/4"1/8" pintada con anticorrosivo y acabado, sujeta con varilla o platina soldada.	m2	525	\$ 108.780	\$ 90.428	\$ 9.635.063
4.4	suministro e instalacion tubería galvanizada de 3" incluye anclaje y pintura para cerramiento cancha polideportivo (ver especificaciones técnicas del item)	ml	301	\$ 76.050	\$ 70.333	\$ 1.720.968
4.5	suministro e instalacion tubería galvanizada de 1 1/2" incluye anclaje y pintura.(ver especificaciones técnicas del item)	ml	227,90	\$ 57.613	\$ 30.143	\$ 6.260.527
4.8	acero de refuerzo para pilotines y viga cimient.(incluye bajante, uniones, soportes, codos, etc).	kg	3135,80	\$ 5.284	\$ 4.217	\$ 3.345.899
VALOR TOTAL						\$144.596.564
AIU (30%)						\$ 43.378.969
VALOR TOTAL						\$187.975.533

Fuente: Expediente del contrato, cotizaciones proveedores
Elaboró: Mauricio Orozco Velásquez/Profesional Universitario

De los sobrepuestos anteriores se establece la posibilidad de configuración de un presunto detrimento patrimonial por \$187.975.533. Sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato apenas inicia su ejecución, quedará la observación como insumo de auditoría para próximas actuaciones de la Contraloría General de Antioquia. **(A)**

4. Durante visita de campo realizada al contrato C-246-2017 cuyo objeto fue “Construcción del cerramiento perimetral y mantenimiento de la institución educativa San Pedro Claver en el municipio de Apartadó departamento de Antioquia”, suscrito el 29 de julio de 2017 con Consorcio Cerramiento Apartadó por un valor de \$297.474.153 y liquidado el 14 de diciembre de 2017, se observaron las siguientes irregularidades:

En el ítem OE15m correspondiente a Suministro y montaje de red eléctrica interna circuitos ramales (desde tableros de distribución a primera salida toma corriente) incluye tubería y conductores de fase neutro y tierra, de sus 45 ml de longitud, solo 37 metros están conducidos por tubería MT (exigencia de la especificación), y los otros 8 metros van en tubería conduit, situación que representa un peligro latente para las personas que permanecen diariamente en la institución educativa. Cabe aclarar que la exigencia de tubería MT en una acometida eléctrica es por razones de seguridad y no de calidad, por lo tanto el hecho de que se hayan instalado más metros de acometida no es razón para incumplir con las normas de seguridad.

Analizado el formato del AU del contrato se estableció la existencia de un rubro por alquiler de vehículo **por valor de \$7.040.000**, gasto que no es aplicable para este tipo de contrato, pues no se requiere de un vehículo permanente. Además, en cada uno de los ítems contemplados en el contrato en su análisis de precios unitarios existe un subíndice (“**transportes**”) donde se estiman los costos por transporte. Por lo tanto, no hay lugar a este cobro en el AU y representa un sobrecosto para el contrato configurando **un presunto detrimento patrimonial** por el mismo valor.

Lo anterior denota falta de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, inobservando los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2015. **(F)**
(D)

5. Revisado el contrato Nro. C-329-2017 cuyo objeto fue “Construcción del puente vehicular en el corregimiento de Puerto Girón, municipio de Apartadó en la subregión de Urabá del departamento de Antioquia”, suscrito el 27 de diciembre de 2017 con Súper Megamax Construcciones y

Suministros S.A.S por valor de \$688,542,956, se observó la siguiente irregularidad: **(A)**

El principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado (por oposición a lo improvisado) , lo cual se comprende en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, “**la elaboración de estudios previos**” con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, “**la elaboración de estudios y diseños**” que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.

Dado lo anteriormente expuesto se puede establecer: que luego de analizada el acta de suspensión Nro. 1 del 7 de diciembre de 2017, se evidenció que el contrato fue suspendido porque fue necesario revisar y ajustar el diseño del puente existente debido a que no estaba sujeto a la norma CCCP-14 del INVIAS, denotando una falta de estudios previos sobre el contrato a ejecutar, por lo tanto, se puede concluir la violación del principio de planeación de la contratación estatal.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 223 contratos de prestación de servicios se auditaron 31; por valor de \$17.926.489.277, equivalente al 80% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; no arrojó ningún hallazgo.

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 54 contratos de suministros se auditaron 16; por valor de \$4.066.288.900, equivalente al 70% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; no arrojó ningún hallazgo.

2.1.1.1.4. Consultoría u otros Contratos

De un universo de 24 contratos de consultoría u otros se auditaron 17; por valor de \$6.567.948.481, equivalente al 91% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; con el siguiente resultado:

Se aclara que en la matriz de gestión contractual se registran 19 contratos evaluados, los cuales corresponden: 17 a Consultoría u otros y 2 a Régimen Especial.

HALLAZGOS

6. Revisado el contrato de consultoría N° 267 de 24 de Julio de 2017, liquidado el día 13 de diciembre de 2017, cuyo objeto fue *“ELABORAR LOS ESTUDIOS HIDROLOGICOS, HIDRAULICOS, GEOLOGICOS Y GEOTECNICOS EN SECTORES CRITICOS DEL RIO APARTADÓ Y EL RIO VIJAGUAL COMO ESTRATEGIA DE MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*

De la revisión documental de contrato se evidencio lo siguiente:

El presupuesto oficial del contrato no discrimina el costo por cada actividad a realizar, el precio que se encontró en el numeral 1.3.7 del pliego de condiciones del contrato de consultoría N° 267 y es un precio global de \$132.605.866, inobservando lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Nacional 1082 de 2015. **(D)**

2.1.1.1.5. Interventoría

De un universo de 5 contratos de Interventoría se auditaron 2 por valor de \$530.884.785, equivalente al 61% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; con el siguiente resultado:

Se aclara que la calificación de estos contratos se registra en la matriz de gestión contractual, en la tipología Consultoría y otros.

2.1.1.1.6. Régimen Especial.

La entidad no rindió contratos de esta tipología durante la vigencia auditada.

2.1.1.2. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la legalidad obtuvo un puntaje de 85.65 debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

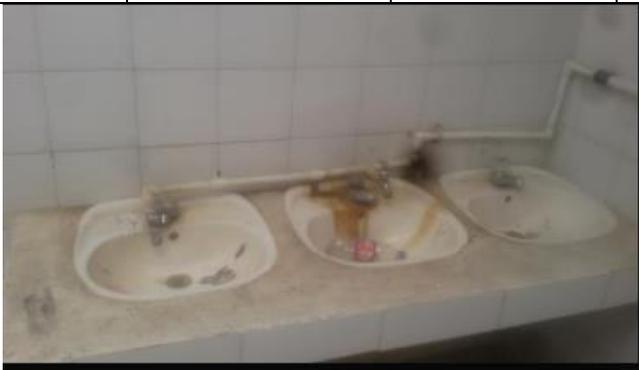
6. LEGALIDAD ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ VIGENCIA 2017			
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.3.1. Financiera	0	0	0
1.3.2. De Gestión	85.65	0.60	51.39
Eficiente	4.92	0.60	85.65

Fuente: Plataforma Gestión Transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

HALLAZGOS

7. La administración municipal de Apartadó para el 2017, celebró los siguientes contratos de arrendamiento con el propósito de atender la demanda educativa de los alumnos de la comuna uno del municipio de Apartadó. Dada la incapacidad de la infraestructura de establecimientos educativos de la municipalidad, resuelve tomar en arriendo dos establecimientos privado, ubicados en la carrera 64 N° 104ª 13 del barrio Policarpa, de propiedad de la Arquidiócesis de Apartadó y otro en la calle 102C N° 76 29 del barrio 20 de enero; en la visita de verificación y cumplimiento de las cláusulas contractuales pactadas, se logra evidenciar incumplimiento por parte de los contratistas de acuerdo a los descrito en el siguiente cuadro:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACION
C08-2017 y C303-2017	NATALIA ANDREA MADERO MUÑOZ	"Arrendamiento de la infraestructura educativa de la sede ubicada en la calle 102C N° 76-29 del barrio 20 de enero en el municipio de Apartadó, de propiedad de la Fundación Solidaria Santiago Santa Cruz Rambay, para la atención de los alumnos de ubicados en la comuna uno del municipio de Apartadó"	\$14.179.500 y 47.263.334 respectivamente	Deficiencias en las instalaciones sanitarias, abastos de aguas en mal estado de funcionamiento. Fugas en la red de acueducto Falta de protección en ventanas de algunos salones que dan a la calle, lo que ocasiona actos de vandalismo y agresiones a alumnos y profesorado
C126-2017 yc07-2017	Fundación diocesana FUNADPAS	"Arrendamiento de la infraestructura educativa de la sede ubicada en la	\$ 260.000.000 y 28.900.000, respectivamente	Deficiencias en las instalaciones sanitarias, abastos de aguas en mal

		Carrera 64 N° 104A 14 del barrio Policarpa en Apartadó, de propiedad de La Diócesis de Apartadó, para la atención de los alumnos de ubicados en la comuna uno del municipio de Apartadó	estado de funcionamiento. Y daños en orinales de baños de hombres Daños en sistemas de ventilación de los salones (Ventiladores) El tanque de almacenamiento de agua carece de cubierta que proteja de factores externos la calidad del agua y el almacenamiento del mismo, Alto grado de deterioro de la pintura de salones
			
Lavamanos unidad sanitaria de hombres, carrera 64 n° 104a 14, no funcionan las llaves del agua			
			
Orinales en mal funcionamiento y ausencia de otros , baño e hombres carrera 64 n° 104a 14,			

Elaboró Carlos Mario Arcila Echeverri, Contralor Auxiliar
 Fuente: Carpeta de contrato y visita in sitio

Situación que inobserva lo acordado en la en el numeral 2° de la cláusula Decima que establece que el contratante deberá mantener el inmueble en buen estado de servir para el fin contratado y el numeral 3° de las obligaciones específicas, contenido en la cláusula Decima que igual obliga al arrendador hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas cuando estas provengan de fuerza mayor, caso fortuito o **de la mala calidad del bien inmueble** (negrillas y subrayado del auditor), lo que denota fallas en el proceso de supervisión y seguimiento a

los contratos enunciados e incumplimiento de la obligaciones de del supervisor contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **(A)**

8. En el desarrollo de la auditoría Realizada al contrato interadministrativo C153-2017 del 23 de marzo de 2017, por valor de 1.089.925 940, cuyo objeto consistía en desarrollar proyectos de formación y promoción deportiva y ejecutar las competencias en materia de recreación y deportes en las que participa el municipio de Apartadó, se evidencio un inadecuado seguimiento de supervisión al contrato toda vez que los informes de interventoría (supervisión) son incompletos en su análisis cuantitativo y con errores de contenido dado que se presentan porcentajes de cumplimiento en las diferentes actas, sin que se muestren o den razón en origen de tales aseveraciones, además, informes de actividades, que a pesar de presentar evidencias de ejecución de las actividades desarrolladas, estos mismos no establecen cuantitativamente las acciones contratadas en la cláusula segunda del contrato. **(A)**
9. La administración municipal de Apartadó celebró los siguientes contratos en los cuales se evidencio que la entidad publicó en el SECOP, los documentos de los mismos con posterioridad a lo que reza los artículos 19 y 20 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015. **(D)**

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO	OBSERVACIÓN
C175-2017 del 3 de abril de 2017	Universidad de Antioquia,	12.000.000	Asesoría técnica y metodológica en el diseño del plan institucional de archivos pinar de la alcaldía de Apartadó	Estudios previos y Resolución de contratación directa se publicó 8 de abril de 2017. Contrato fue publicado 8 de mayo de 2018
C316-2017 del 10 de noviembre 2017	Instituto Municipal de Deportes y Recreación Inder-Apartadó	152.000.000	Garantizar la participación de los deportistas pertenecientes a los seleccionados municipales de las disciplinas deportivas, en las diferentes fases de los xl juegos deportivos departamentales a realizarse en los municipios de Mutatá y Andes (Antioquia) en la vigencia 2017	Estudios previos y Resolución de contratación directa y contrato fue publicado 20 de noviembre de 2017 de 2018 Acta de terminación del 22-12-2107 y publicada el 5-01-2018 Acta de liquidación 22-12-2017 y publicada 5-01-2018
C152-2017 del 23 de marzo de 2017	Instituto Municipal de Deportes y Recreación Inder-Apartadó	446.500.000	Convenio interadministrativo entre el municipio de Apartadó y el Inder, para desarrollar actividades físicas,	Estudios previos y contrato publicados 1-abril de 2017

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO	OBSERVACIÓN
			deportivas y recreativas con población vulnerable con el fin de mejorar su salud y calidad de vida.	
C08-2017 del 13 de enero de 2017	Natalia Andrea Madero Muñoz	14.179.500	Arrendamiento de la infraestructura educativa de la sede ubicada en la calle 102cno. 76 29 del barrio 20 de Enero en Apartadó, propiedad de la fundación solidaria Santiago Santacruz Rambay, para la atención de alumnos ubicados en la comuna uno del municipio de Apartadó.	Estudios previos y Resolución de contratación directa y Contrato fue publicado 24 de enero de 2018. Acta de terminación y liquidación del 13 y 14 de enero de 2018, respectivamente y fueron publicadas el 16 de febrero de 2018
C303-2017 del 22 de septiembre de 2018	Alfonso López Caussil	47.263.334	Arrendamiento de la infraestructura educativa de la sede ubicada en la calle 102c no. 76 29 del barrio 20 de enero en Apartadó (Colegio Santiago Santacruz Rambay) para la atención de alumnos ubicados en la comuna uno del municipio de Apartadó.	Estudios previos y Resolución de contratación directa y Contrato fueron publicados el 27 de septiembre de 2017 Otrosí del 25 de septiembre de 2017 y publicado el 2 de octubre de 2017 Acta de terminación y liquidación del 25 y 27 de diciembre de 2017, respectivamente y fueron publicadas el 9 de enero de 2018
C126-201713 de marzo de 2017	Fundación Diocesana Funadpas	260.100.000	Arrendamiento de la infraestructura educativa ubicada en la carrera 64 nro. 104 - 14, del Barrio Policarpa en Apartadó, propiedad de la diócesis de Apartadó, para la atención de alumnos ubicados en la comuna uno del municipio de Apartadó	Estudios previos y Resolución de contratación directa fueron publicados el 16 de marzo de 2017. El Contrato fue publicado 17-03-2017 Acta de terminación y liquidación del 14 y 15 de diciembre de 2017, respectivamente y fueron publicadas el 3 de enero de 2018
C07-2017 del 13 de enero de 2017	Fundación Diocesana Funadpas	28.900.000	Arrendamiento de la infraestructura educativa ubicada en la carrera 64 no 104 - 14, del barrio Policarpa en Apartadó, propiedad de la diócesis de Apartadó, para la atención de alumnos ubicados en la comuna uno del municipio de Apartadó.	Estudios previos y Resolución de contratación directa Y El Contrato fueron publicados el 24-01-2017 Acta de terminación y liquidación del 13 de febrero de 2017 y 10 de marzo de 2017, respectivamente y fueron publicadas el 17 de marzo de 2018
C153-2017 del 23 de marzo de 2017	Instituto Municipal de Deportes y Recreación Imder-Apartadó	2.029.851.880	Desarrollar proyectos de formación y promoción deportiva y ejecutar las competencias en materia de recreación y deporte en las que	Estudios previos y Contrato fueron publicados el 1-04-2017 Otrosí N° 2 del 6-12-2017 y publicado el 19-12-2017

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO	OBSERVACIÓN
			participa el municipio de Apartadó, contempladas en el artículo 76-7 de la ley 715 de 2001	
C139-2017 del 15 de marzo de 2017	Corporación de participación mixta instituto colombiano de medicina tropical Antonio Roldan Betancurt	374.994.000	Ejecución de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del conocimiento de Apartadó	Publicación de contrato el 24-03-2017
C-298-2017	ASOMURA	500.000.000	Operación logística para la conmemoración de los 50 años en el municipio de Apartadó Antioquia	Estudios previos y Resolución de contratación directa Y El Contrato fueron publicados el 19-09-2017

Fuente: Carpetas de Contratación
Elaboró: Carlos Mario Arcila Echeverri, Contralor Auxiliar

10. En el desarrollo de la auditoría Realizada al contrato interadministrativo C153-2017 del 23 de marzo de 2017, por valor de 1.089.925 940, cuyo objeto consistía en desarrollar proyectos de formación y promoción deportiva y ejecutar las competencias en materia de recreación y deportes en las que participa el municipio de Apartadó, se evidencio un inadecuado seguimiento de supervisión al contrato toda vez que los informes de interventoría (supervisión) son incompletos en su análisis cuantitativo y con errores de contenido dado que se presentan porcentajes de cumplimiento en las diferentes actas, sin que se muestren o den razón en origen de tales aseveraciones, además, informes de actividades, que a pesar de presentar evidencias de ejecución de las actividades desarrolladas, estos mismos no establecen cuantitativamente las acciones contratadas en la cláusula segunda del contrato. **(A)**

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 100 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

7. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ VIGENCIA 2017			
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.2.1. Oportunidad en la Rendición de la Cuenta	100.000	0.100	10.000
1.2.2. Suficiencia (Diligenciamiento Formatos y Anexos)	100.000	0.300	30.000
1.2.3. Calidad (Veracidad)	100.000	0.600	60.000
Eficiente	2.300	1.000	100.000

Fuente: Plataforma Gestión Transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

2.1.2. Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría adelantada, el Control Fiscal Interno obtuvo un puntaje de 90,00 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

8. CONTROL FISCAL INTERNO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ VIGENCIA 2017			
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.7.1. Evaluación de Controles	91.510	0.300	27.460
1.7.2. Efectividad de los Controles	89.310	0.700	62.510
Eficiente	10.300	1.000	90.000

Fuente: Plataforma Gestión Transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

2.1.3. Gestión Ambiental

Como resultado de la auditoría adelantada, la Gestión Ambiental obtuvo un puntaje de 83,61 debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

9. GESTIÓN AMBIENTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ VIGENCIA 2017			
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.4.1. Cumplimiento de Planes Ambientales	87.500	0.600	52.500
1.4.2. Inversión Ambiental	77.780	0.400	31.110
Eficiente	4.800	1.000	83.610

Fuente: Plataforma Gestión Transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

La línea de Gestión Ambiental, incluyó la evaluación de la gestión y la inversión ambiental ejecutada por el municipio de Apartadó Antioquia en la vigencia 2017, se revisaron los componentes relacionados con el agua potable y saneamiento básico, el suministro y la calidad del agua a nivel urbano y rural, seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y a las metas propuestas en la vigencia evaluada, se constató el recaudo y la transferencia de la sobretasa ambiental a la CAR, se verificó la compra de predios y los mantenimientos a las áreas de importancia estratégica, al igual que el recaudo del 1% de los ingresos de libre destinación.

Se verificó además, la existencia y ejecución de programas por pagos por servicios ambientales, la gestión del riesgo y el cuerpo de bomberos voluntarios, la ocupación y la reglamentación del espacio público, el comparendo ambiental, la realización de programas de educación ambiental, se realizó visita a los siguientes sitios: Relleno sanitario antiguo (clausurado), Escombrera municipal, Bodega de reciclaje, Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del corregimiento El Pescado, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del corregimiento El Pescado, Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP “Los Tamarindos” de la zona urbana y Planta De Tratamiento de Agua Residuales – PTAR de la zona urbana, además se efectuó el seguimiento a las metas ambientales del Plan de Desarrollo 2016-2019 en la vigencia evaluada.

Lo anterior, con el siguiente resultado:

HALLAZGOS

11. El municipio de Apartadó celebró el contrato N° 190 de 3 de mayo de 2017 por valor de \$109.999.995 y cuyo objeto fue “ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE HACIENDA PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE PLUSVALÍA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y RECAUDO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 264 DE 2016”. De la revisión del contrato se encontró lo siguiente:

El presupuesto oficial no discrimina el costo por cada actividad a realizar en el contrato de consultoría, el precio pactado un precio global de \$109.999.995, inobservando lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el estudio previo se encontró que la modalidad de selección del contratista fue la contratación directa y la tipología fue prestación de servicios profesionales.

De la revisión de la ley 388 de 1997 se encuentra el procedimiento necesario para el cálculo de la plusvalía “**Artículo 80º.- Procedimiento de cálculo del efecto plusvalía.** *El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o los peritos técnicos debidamente inscritos en las Lonjas o instituciones análogas, establecerán los precios comerciales por metro cuadrado de los inmuebles teniendo en cuenta su situación anterior a la acción o acciones urbanísticas; y determinarán el correspondiente precio de referencia tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en los artículos 75, 76 y 77 de esta Ley.*”

De igual manera en el Decreto 1077 de 2015 “**ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Entidad o persona encargada de estimar el efecto de plusvalía.** *La estimación del efecto de plusvalía por metro cuadrado de suelo en cada una de las zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas donde se concretan los hechos generadores será realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, los catastros descentralizados, o los peritos privados inscritos en Lonjas de Propiedad Raíz o instituciones análogas.*

La entidad o persona encargada de estimar el efecto de plusvalía establecerá un solo precio por metro cuadrado de los terrenos o de los inmuebles, según sea el caso, aplicable a toda la zona o sub zona geoeconómica homogénea.”

De lo expresado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, se encuentra que la actividad de calcular el efecto plusvalía no forma parte de las funciones misionales ni de apoyo de la entidad (municipio de Apartadó), **este es un trabajo encargado por la Ley al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, los catastros descentralizados, o los peritos privados inscritos en Lonjas de Propiedad Raíz o instituciones análogas**, el municipio debió buscar pluralidad de oferentes y economía en el proceso contractual, en este orden de ideas la modalidad de selección del contratista no se ajusta a lo preceptuado en la normatividad que regula los procesos contractuales, con la anterior se inobserva el principio de transparencia y economía estipulados en el Artículo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y la selección objetiva estipulada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **(D)**

Plan de Desarrollo

12. Una vez verificado el plan de desarrollo y el plan de acción para la vigencia 2017 del municipio de Apartadó, se encontró que se planteó realizar durante la vigencia 2017 en materia ambiental los siguientes proyectos;

Indicador de Producto	Valor Programado 2017	Valor Ejecutado 2017	% Avance
Número de Acueductos veredales optimizados	1,00	0	
Número de nuevos alcantarillados rurales construidos	1,00	0	
Número de alcantarillados veredales optimizados	1,00	0	
Número de UNISAFAS construidas en el área rural del municipio en el periodo 2016 - 2019	50,00	0	
Número de acueductos con concesión de agua adjudicada	1,00	0	
Número de alcantarillados con permiso de vertimientos legalizados	1,00	0	
Número de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos revisado y ajustado	1,00	0	
Número de UNISAFAS construidas en el área rural del municipio en el periodo 2016 - 2019	50,00	0	
Número de acueductos con concesión de agua adjudicada	1,00	0	
Número de alcantarillados con permiso de vertimientos legalizados	1,00	0	
Número de Estufas eficientes implementadas en el área rural en el periodo 2016 - 2019	50,00	0	
Número de proyectos ambientales comunitarios acompañados técnica y financieramente	1,00	0	
Número de proyectos de investigación ambiental desarrollados en el periodo 2016 -2019	1,00	0	
Número de Hectáreas adquiridas en ecosistemas estratégicos para la provisión del recurso hídrico	70,00	0	
Número de estudios básicos de amenazas y riesgos definido por el Decreto 1807 de 2004 realizados	1,00	0	
Número de Sistemas de monitoreo y alerta ante amenazas instalados y en operación	1,00	0	

Fuente: Plan de Acción 2017 municipio de Apartadó
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

De la revisión del plan de acción se encontró que estos proyectos no avanzaron según lo presupuestado, inobservando lo estipulado en el artículo 41 de la ley 152 de 1994. **(A)**

Agua potable

13. En el proceso de Auditoría Ambiental se constató que el municipio de Apartadó no cumple con suministrar agua apta para consumo humano en la zona rural del municipio, de acuerdo al Índice de Riesgo de la Calidad del Agua -IRCA% anual de los acueductos donde prestan el servicio las asociaciones de usuarios que se detallan a continuación: **(A)**

LOCALIDAD	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES	% IRCA ACOMULADO
NARANJALES	JUNTA DE ACCION COMUNAL	187	97,6
VIJAGUAL	JUNTA DE ACCION COMUNAL	200	97,6
ZUNGO CARRETERA - LOMA VERDE	JUNTA DE ACCION COMUNAL	254	98,1

Fuente: Secretaría de Protección Social de Antioquia
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

14. En el proceso de Auditoría Ambiental se constató que en el municipio de Apartadó se tiene un 48,49% de Índice de Agua No Contabilizada -IANC%- en la zona urbana, inobservando lo establecido en el artículo 1 de la resolución 2320 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. **(A)**

15. Se pudo constatar que, en la planta de agua potable del municipio de Apartadó operada por aguas de Urabá, los lodos producto del lavado de sedimentadores y filtros son arrojados directamente al río Apartadó inobservando los artículos 2.2.3.2.20.1 y 2.2.3.2.20.5. del Decreto 1076 de 2015. **(A)**

Residuos sólidos

16. El PGIRS del municipio de Apartadó fue adoptado mediante Decreto 254 de 19 de diciembre de 2015 de la revisión del documento se encontró que:

- Conformación de grupos de apoyo se realizó a través de Resolución 2070 del 19 de diciembre de 2015, el escrito hace mención a un decreto y físicamente corresponde a la resolución mencionada. Los participantes de los dos grupos el coordinador y el técnico no hace mención a nombres, cargos, delegados, áreas específicas del conocimiento, como se muestra en la Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS
- No se tienen en cuenta los siguientes representantes, encargados igualmente de realizar acompañamiento en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio:
 - a. Organizaciones no gubernamentales ambientales
 - b. Comisión regional de competitividad
 - c. Recicladores de oficio organizados o los líderes de los no organizados

d. Delegados Comité Local para organización playas ribereñas

- El Decreto de adopción es el 254 del 19 de diciembre de 2015, si bien fue realizado acorde a lo planteado en la guía, no es acorde con la fecha de conformación de los grupos de apoyo para la actualización del PGIRS; ya que esta, se inicia como paso subsiguiente a la primera sesión de trabajo (Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS. por lo cual se deben apreciar unos espacios de tiempo entre la elaboración de ambos documentos.
- No se tienen registros de la divulgación de la resolución de conformación de los grupos de trabajo y del borrador del PGIRS indicando el plazo para recibir observaciones y sugerencias o propuestas y alternativas (Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, 3.2 Divulgación).
- No se evidencia la conformación de mesas temáticas que propician la participación de actores involucrados en la gestión de residuos sólidos con el fin de detectar la problemática y las posibles soluciones o alternativas.
- La caracterización de los residuos sólidos del municipio es tomada de una caracterización REGIONAL, realizada por la empresa FUTURASEO SAS en disposición final; sin embargo, actualmente según la normativa dado vigente, **“En estos nuevos PGIRS los municipios deberán realizar dos caracterizaciones: i) en punto de generación de residuos sólidos; y ii) en el sitio de disposición final”** conforme a los lineamientos del RAS en el literal F1. 4.3, para este caso, municipal, porque el PGIRS es de carácter municipal
- Los problemas encontrados no son priorizados. De acuerdo con el numeral **3.3.3 Priorización de problemas** (Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS) **“se procede a realizar la priorización de estos, llevándolos a un plano de priorización en el cual se deberá definir el tiempo requerido y la importancia de su atención y solución”**.

- Si bien existen unos objetivos descritos, es importante plasmarlo en un árbol, como el de problemas, para tener identificados el problema y el objetivo, ya que el problema posteriormente se convierte en un objetivo.
- La Resolución 0754 de 2014, establece como primera medida el estudio de los problemas identificados bajo la metodología del MARCO LÓGICO y esto no se aprecia en el documento PGIRS, se debe contar con Estudios de prefactibilidad y factibilidad. La factibilidad debe incluir la evaluación económica y financiera de las alternativas; las alternativas deben incluir tamaño del proyecto, tecnologías, técnicas, costos de inversión, operaciones, mantenimientos, impactos ambientales entre otros
- En la elaboración de los objetivos se observan inconsistencias con respecto a: grupo social, método de verificación, proyectos sin métodos de verificación, al igual que métodos de verificación sin proyectos.
- Las metas intermedias o años de ejecución son muy amplias, se realizaron en cuatros años no fechas más específicas (anuales, por ejemplo).
- El cronograma de ejecución del PGIRS no evidencia tiempos específicos establecidos para la ejecución, no presenta fecha de inicio y terminación, solo posee programa, responsable y horizonte. No se logra identificar claramente cómo se va a monitorear el avance de cada actividad.
- Carece del PLAN FINANCIERO a este se le deben asignar recursos o al menos a los proyectos más importantes e incluirlos en la vigencia y presentados al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, dentro del presupuesto municipal y ser aprobados por dicha corporación, lo que no se evidencia que haya ocurrido así (No se nota este proceso).
- No fue publicado el documento en ninguna de sus etapas, ni el decreto de adopción.

- Al finalizar las actividades descritas hasta ahora se debió tener los siguientes productos:
 - a. 13 programas formulados previa evaluación de alternativas. No se evidencia la evaluación
 - b. Cronograma. Incompleto
 - c. Plan financiero. No existe
- Se evidenció que la administración municipal de Apartadó, no está realizando actividades de aprovechamiento de residuos sólidos, programa estipulado en el PGIRS del municipio adoptado mediante Decreto 254 del 19 de diciembre de 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.89 del Decreto 1077 de 2015.
- De los informes presentados por la contratista Magby Rendón Patiño, la cual dentro de sus funciones realiza seguimiento al Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos (PGIRS), se encontró que el barrido de las vías no se viene realizado adecuadamente por la empresa prestadora del servicio de aseo FUTURASEO, ya que no se está barriendo la arenilla solo se hace despapeleo en la mayoría de vías intervenidas.

Las anteriores irregularidades en materia de residuos sólidos inobservan lo estipulado en los Artículos 2.3.2.2.3.87, 2.3.2.2.3.89 y 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, La Resolución 0754 de 2014 del EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y lo estipulado en el estudio tarifario, que se adoptó de acuerdo a las metodologías de la Resoluciones 720 de 2015 y 751 de 2016 ambas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). **(D)**

Urbanismo

17. El estatuto tributario del municipio de Apartadó Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2014, se estipuló en el artículo 281 el cobro del impuesto de delineación así;

ARTÍCULO 281. TARIFA.

La tarifa del Impuesto de Delineación Urbana se determina según el área, el estrato y la destinación de acuerdo a los conceptos de la base gravable, de acuerdo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	ÁREA A CONSTRUIR POR (S.M.D.L.V.)
Construcción Nueva Estrato 1	1.5 S.M.L.D.V. x AC/12
Construcción Nueva Estrato 2	1.5 S.M.L.D.V. x AC/10
Construcción Nueva Estrato 3	1.5 S.M.L.D.V. x AC/8
Construcción Nueva Estrato 4	1.5 S.M.L.D.V. x AC/4
Construcción Nueva Estrato 5	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Construcción Nueva Estrato 6	1.5 S.M.L.D.V. x AC/2
Construcción Nueva Estrato Uso Industrial	1.5 S.M.L.D.V. x AC/2
Construcción Nueva Estrato Uso Comercial	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Construcción Nueva Estrato Uso Institucional	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Adecuación por cambio de uso	Liquidación nueva licencia según el uso menos el valor pagado por el uso anterior
Modificación de la licencia aprobada	10% del valor del impuesto cancelado de la licencia inicial
Restauración	X M2 a restaurar según liquidación construcción nueva
Reforzamiento estructural	10% del valor liquidado en la modalidad de construcción nueva
Demolición	1% del SMLDV x M2 a demoler
Reconstrucción	10% del valor liquidado en la modalidad de construcción nueva

Imagen 1. Cobros a licencias urbanísticas según acuerdo 020 de 23 de Diciembre de 2014 (Estatuto Tributario).

Fuente: Estatuto Tributario municipio de Apartadó
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

De la revisión de las licencias urbanísticas en la modalidad construcción obra nueva se encontró lo siguiente;

En la Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a LAS VEGAS S.A identificado con NIT 811041400-0, al predio ubicado en la dirección Cll 100 N° 97-54/59 del barrio Chinita, el proyecto es de uso comercio – servicios y el área total construida fue de 8813,05,

 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE PLANEACION Y O.T.	
Area de Lote	3610
Tipo Proyecto	OBRA NUEVA
Uso	comercializar
Restricciones	<p>CERRAMIENTOS O CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN. La construcción se debe de ceñir al alineamiento dado. Es responsabilidad del dueño de la obra a través del profesional (arquitecto) en verificar las dimensiones áreas de los predios, sobre el cual se elaboraran los diseños arquitectónicos, para tal efecto debe tener en cuenta los datos proporcionados por planeación en el formato F-SPN-GT-03 de alineamiento, donde aparecen las secciones vietas, rotiros, y conservación de los paramentos. En caso de que se presente cualquier incoherencia entre las áreas de los predios y las escrituras con respecto a los alineamientos de planeación prevalece la información suministrada en el formato de alineamiento F-SPN-GT-03. El propietario debe construir el andén, teniendo en cuenta la normadivid urbanística del municipio. La expedición de licencias no conleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. ES DEBER DEL TITULAR DE LA LICENCIA CONSTRUIR DE ACUERDO A LOS PLANOS MÁS RECIENTES APROBADOS (SELLADOS) TANTO ARQUITECTÓNICOS COMO ESTRUCTURALES REALIZANDO LOS REFORZAMIENTOS O MODIFICACIONES A QUE SE DIEREN LUGAR.</p>
Otras	<p>CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 16 PISOS DEL GRUPO 20 DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN EL PRIMER PISO SE ESTABLECEN CUATRO LOCALES COMERCIALES Y 101 PARQUEADEROS DE MOTOS DOS CUARTOS TÉCNICOS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN. EN SEGUNDO PISO Y TERCERO SE GENERAN 93 CELDAS DE PARQUEO VEHICULAR 12 CUARTOS ÚTILES PUNTO FIJO Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN PARA EL CUARTO Y QUINTO PISO SE INSTALAN 28 OFICINAS 14 EN CADA PISO HURGANDO EL SEXTO Y SÉPTIMO PISO SE ENCUENTRAN DOS OFICINAS UNA EN CADA PISO EL NIVEL NUEVE Y DIEZ SE OFERTAN 28 DE 14 EN CADA PISO LA CUBIERTA ES EN LOSA. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONADA AL PAGO DEL 10% DEL ÁREA NETA DEL PREDIO COMO PLAZOLETA DESCUBIERTA E INTEGRADA AL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD. El constructor o interventor debe garantizar que la construcción o edificación se adelante siguiendo los planos, diseños y especificaciones aprobados y especialmente que se cumpla a cabalidad con la Ley 400 de 1997 y la Norma Sismorresistente (NSR) de 2016. Conservar planos aprobados en la obra y después. En caso tal de que las vías actuales cualesquiera que sea su clasificación tengan más sección de lo establecido no podrán ser ajustadas (se conservará su sección. Determinará la automática anulación de la licencia todo cambio en la construcción con relación a los planos aprobados o en la destinación. Conservar planos aprobados en la obra y después. El Municipio no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de la obra o la técnica de su ejecución, ni por las diferencias o litigios con vecinos.</p>
Restricciones	<p>VER RESOLUCIÓN 220/2018. ES RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO DE LA OBRA POR MEDIO DEL PERSONAL CONSTRUCTOR EDIFICAR RESPETANDO LA SEPARACIÓN A EDIFICACIONES COLINDANTES EN CASO DE QUE LA MISMA APLIQUE Y DE ACUERDO CON LOS PLANOS SELLADOS EN ESPECIAL LOS ESTRUCTURALES REALIZANDO LOS MEJORAMIENTOS DE SUELO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD DE SOPORTE DEL DISEÑO. DEBE GARANTIZAR MEDIDAS CONSTRUCTIVAS QUE NO PONGA EN RIESGO DE COLAPSO O CAUSE DAÑOS A LAS EDIFICACIONES VECINAS EN CASO TAL QUE ESTOS SE PRESENTEN Y SEAN ATRIBUIBLES A LA EDIFICACIÓN LICENCIADA DEBEN SER SUBSANADOS POR EL TITULAR DE LA LICENCIA. La ley 1796 de 2016 Artículo 13. Obligatoriedad. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá tener una supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios.</p>
M² construidos	8813.95

Correo: planeacion@apartado-antioquia.gov.co / www.apartado-antioquia.gov.co
 Teléfono: 8280475 ext 130 Fax: 8280175
 Email: planeacion@apartado-antioquia.gov.co / www.apartado-antioquia.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/secretariadepartado Twitter: @alcaldiaapartado
 Código Postal Área Urbana: 057940 Código Postal Rural: 057847

Imagen 2. Uso y metros cuadrados construidos en la Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a LAS VEGAS S.A

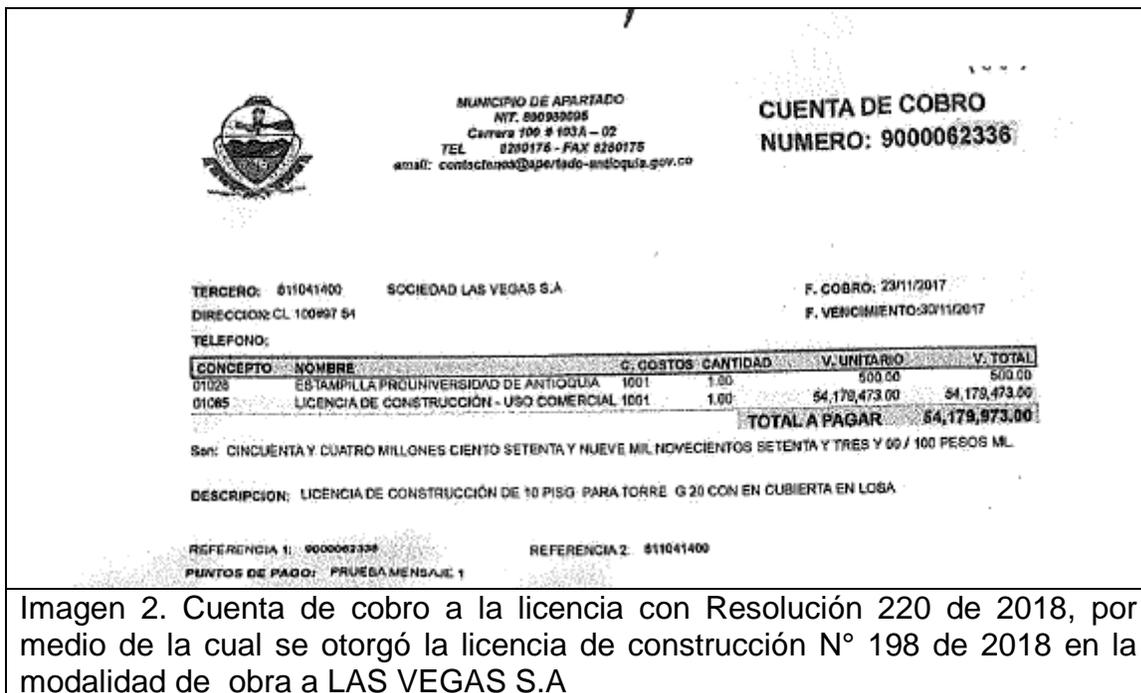
Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
 Elaboró: Naver David Montoya P.U

Costo de la licencia para estrato comercio y/o servicios según el estatuto tributario realizado por el auditor;

$$\frac{1,5 \times 24.590_{(S.M.L.D.V - AÑO 2017)} \times 8813,05}{3} = \$108.356.449$$

De la revisión del pago realizado por concepto de la licencia se encontró que el pago por valor de

El cobro y el pago realizado por esta licencia fue de \$54.179.973 tal como se muestra en las imágenes 1 y 2:



MUNICIPIO DE APARTADÓ
NIT. 890939098
Carrera 100 # 103A - 02
TEL 820175 - FAX 8260175
email: contabilidad@apartado-antioquia.gov.co

CUENTA DE COBRO
NUMERO: 9000062336

TERCERO: 811041400 SOCIEDAD LAS VEGAS S.A.
DIRECCION: CL 100#97 54
TELEFONO:

F. COBRO: 23/11/2017
F. VENCIMIENTO: 30/11/2017

CONCEPTO	NOMBRE	G. COSTOS	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
01026	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1001	1.00	500.00	500.00
01065	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - USO COMERCIAL	1001	1.00	54,179,473.00	54,179,473.00
TOTAL A PAGAR					54,179,973.00

Señ: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00 / 100 PESOS ML.

DESCRIPCIÓN: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE 10 PISO PARA TORRE G 20 CON EN CUBIERTA EN LOSA.

REFERENCIA 1: 9000062336 REFERENCIA 2: 811041400
PUNTOS DE PAGO: PRUEBA MENSAJE 1

Imagen 2. Cuenta de cobro a la licencia con Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a LAS VEGAS S.A

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Naver David Montoya P.U

	NIT. 890.980.095,00 Carrera 100 # 103A - 02 TEL. 8280175 FAX 8280175 email. contactenos@apartado-antioquia.gov.co	COMPROBANTE INGRESO No: 11504 FECHA: 30/11/2017	
CUENTA BANCARIA: 20315 BANCOLOMBIA 999-73 INGRESOS PROPIOS (101)			
CONCEPTO	NOMBRE	C COSTOS	VALOR
	NIT. 890.980.095,00 Carrera 100 # 103A - 02 TEL. 8280175 FAX 8280175 email. contactenos@apartado-antioquia.gov.co	COMPROBANTE INGRESO No: 11504 FECHA: 30/11/2017	
CUENTA BANCARIA: 20315 BANCOLOMBIA 999-73 INGRESOS PROPIOS (101)			
CONCEPTO	NOMBRE	C COSTOS	VALOR
01008	FORMULARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0601	21,300.00
01028	ESTAMPILLA PRONIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1001	20,500.00
01036	RODAMIENTO VIGENCIA.ACTUAL - BUSES, Busetas,	0101	98,363.00
01039	DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN - MOTOCICLETAS	0101	1,683,012.00
01051	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE COMPARENDOS	0101	212,095.00
01062	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE POLICIA DE	0101	276,644.00
01072	ALINEAMIENTO - ZONA A ESTRATOS 1 Y 2	1001	147,600.00
01085	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - USO COMERCIAL	1001	54,179,473.00
01092	CONVENIOS DE PAGO - MULTAS DE TRANSITO	0101	530,137.00
01093	CONVENIOS DE PAGO - MULTAS DE TRANSITO POLICIA DEI201	201	469,611.00

Imagen 3. Pago a la licencia con Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a LAS VEGAS S.A

Fuente: Secretaria de Hacienda municipio de Apartadó
 Elaboró: Nawer David Montoya P.U

El presunto daño patrimonial de **\$54.176.976**, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó-Antioquia, mediante Comprobante de ingreso N° 26572 del 5 de diciembre del 2018 y se **convierte en beneficio de auditoría** como se observa en el ítem de 3.2. Beneficio del proceso auditor (A).

18. De la revisión de la Resolución 099 de 15 de marzo de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE MODIFICACIÓN (VARIACIÓN A PLANOS), se encontró que no se cobró lo correspondiente a lo estipulado en el estatuto tributario al concepto “Modificación a una Licencia Aprobada”

ARTÍCULO 281. TARIFA.

La tarifa del Impuesto de Delineación Urbana se determina según el área, el estrato y la destinación de acuerdo a los conceptos de la base gravable, de acuerdo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	ÁREA A CONSTRUIR POR (S.M.D.L.V.)
Construcción Nueva Estrato 1	1.5 S.M.L.D.V. x AC/12
Construcción Nueva Estrato 2	1.5 S.M.L.D.V. x AC/10
Construcción Nueva Estrato 3	1.5 S.M.L.D.V. x AC/8
Construcción Nueva Estrato 4	1.5 S.M.L.D.V. x AC/4
Construcción Nueva Estrato 5	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Construcción Nueva Estrato 6	1.5 S.M.L.D.V. x AC/2
Construcción Nueva Estrato Uso Industrial	1.5 S.M.L.D.V. x AC/2
Construcción Nueva Estrato Uso Comercial	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Construcción Nueva Estrato Uso Institucional	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Adecuación por cambio de uso	Liquidación nueva licencia según el uso menos el valor pagado por el uso anterior
Modificación de la licencia aprobada	10% del valor del impuesto cancelado de la licencia inicial
Restauración	X M2 a restaurar según liquidación construcción nueva
Reforzamiento estructural	10% del valor liquidado en la modalidad de construcción nueva
Demolición	1% del SMLDV x M2 a demoler
Reconstrucción	10% del valor liquidado en la modalidad de construcción nueva

Imagen 1. Cobros a licencias urbanísticas según acuerdo 020 de 23 de Diciembre de 2014 (Estatuto Tributario).

Fuente: Estatuto Tributario municipio de Apartadó
Elaboró: Nawer David Montoya P.U.

Según el estatuto tributario se debe cobrar por modificación a una licencia aprobada el 10% del valor del impuesto de delineación urbana cancelado en la licencia inicial, en esta modificación se disminuyó el área aprobada en la licencia inicial por lo cual se realizó el cruce entre cuanto era el valor a pagar por concepto de la modificación a la licencia y cuanto el valor a devolver al usuario por menor área construida así;

Licencia	Tipo de Licencia	Titular de la Licencia	M2 Construidos	Pagado por concepto de impuesto de delineación urbana
370 de 2016	(Obra Nueva) Licencia para consentir la construcción del centro empresarial Santa María que consiste en dos torres unidas mediante plataforma la una de 13 pisos destinada a hotel y la otra torre de 11 pisos con destinación a oficinas ambas terminadas en terraza. Se cuenta con 135 celdas de parqueo de vehículos y 75 para motos. En el primer piso de alojan locales comerciales.	FAHENA S.A.S	17891	\$205.584.335
099 de 2018	(Modificación a la Licencia 370 de 2016)	FAHENA S.A.S	17296.96	\$0

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

Diferencias.

Licencia	m2	Efectivamente pagado por concepto de impuesto de delineación urbana	Diferencia en m2 construidos	Valor a pagar según el estatuto tributario por concepto de Licencia	Devolución por menos área Construida
370 de 2016	17891	\$205.584.335		\$205.584.335	
099 de 2018	17296.96	\$0	- 594.04	\$20.558.433	$\frac{1.5 \times \$22.981 (S.M.L.D.V 2016) \times 594.04}{3} = \$6.825.816$

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

El valor a pagar por el cambio en la licencia aprobada es la diferencia entre el valor a pagar por el cambio según el estatuto tributario y la devolución por menos área construida así;

$$\text{\$valor dejado de cobrar en la licencia 099 de 2018} = \$20.558.433 - \$6.825.816 = \$13.732.617$$

El presunto daño patrimonial de **\$13.732.617**, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó-Antioquia, mediante Comprobante de

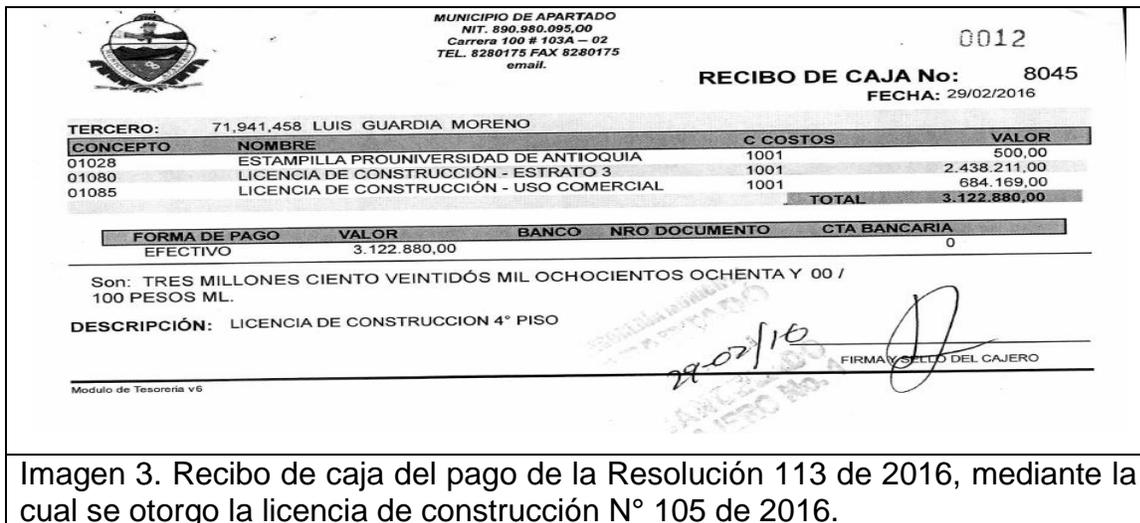
ingreso N° 25967 del 20 de noviembre del 2018 y se **convierte en beneficio de auditoría** como se observa en el ítem de 3.2. Beneficio del proceso auditor **(A)**.

19. De la revisión de la Resolución 113 de 2016, mediante la cual se otorgó la licencia de construcción N° 105 de 2016, se encontró que la licencia se otorgó para construir 325,09 m2 residencial estrato 3 y 238,09 m2 comercial, según el estatuto tributario municipal la liquidación quedaría así;

Uso	Estrato	M2	Cobro según estatuto tributario
Residencial	3	325,09	$\frac{1,5 \times \$22.981_{S.M.L.D.V.-2016} \times 325,09}{8} = \$1.400.792$
Comercial	Único	238,09	$\frac{1,5 \times \$22.981_{S.M.L.D.V.-2016} \times 238,09}{3} = \$2.735.773$

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

De la revisión de lo pagado por la licencia se encuentra que se cancelo \$3.122.880 como se observa en el recibo de caja;



MUNICIPIO DE APARTADÓ
NIT. 890.980.095.00
Carrera 100 # 103A - 02
TEL. 8280175 FAX 8280175
email.

0012
RECIBO DE CAJA No: 8045
FECHA: 29/02/2016

TERCERO: 71.941.458 LUIS GUARDIA MORENO

CONCEPTO	NOMBRE	C COSTOS	VALOR
01028	ESTAMPILLA PRONIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1001	500,00
01080	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - ESTRATO 3	1001	2.438.211,00
01085	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - USO COMERCIAL	1001	684.169,00
TOTAL			3.122.880,00

FORMA DE PAGO	VALOR	BANCO	NRO DOCUMENTO	CTA BANCARIA
EFECTIVO	3.122.880,00			0

Son: TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00 / 100 PESOS ML.

DESCRIPCIÓN: LICENCIA DE CONSTRUCCION 4° PISO

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Modulo de Tesorería v6

Imagen 3. Recibo de caja del pago de la Resolución 113 de 2016, mediante la cual se otorgo la licencia de construcción N° 105 de 2016.

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

De lo pagado y lo que se debió cobrar hay una diferencia de **\$4.136.565 – \$3.122.880 = \$1.013.685**

El presunto daño patrimonial de **\$1.013.685**, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó-Antioquia, mediante recibo de caja N° 26648 del 6 de diciembre del 2018 y se **convierte en beneficio de**

auditoría como se observa en el ítem de 3.2. Beneficio del proceso auditor (A).

20. De la revisión de los trámites y cobros que se realizan en el tema urbanístico se encontró que no se viene cobrando por el préstamo de planos, cobro que está estipulado en el estatuto tributario (Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2014).

Se vienen recaudando dineros por compensaciones urbanísticas y este dinero se está ingresando al presupuesto como ocupación de vías, las compensaciones tienen destinación específica según el Artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015, estas solo se pueden usar para aumentar el espacio público existente, mientras los recaudos por ocupación de vías son de libre destinación, de igual manera se encontró que aunque se recaudan dineros por compensaciones no se tiene el rubro específico en el presupuesto para el recaudo de estos recursos, de lo anterior se inobserva lo estipulado en el Acuerdo 020 de 23 de Diciembre de 2014 (Estatuto Tributario) y el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015. (D)

2.1.4. Rendición de la Cuenta Anual.

Como resultado de la Auditoría adelantada, la Rendición de Cuentas Anual de la Administración Municipal de Apartadó-Antioquia, con plazo al 28 de febrero del 2018 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna N°0079 de enero de 12 del 2018, de la Contraloría General de Antioquia, se encontró: que la Entidad cumplió con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Resolución en mención.

2.2 CONTROL FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada al componente de Control Financiero, se encontraron los siguientes hechos que en principio constituyen hallazgos de auditoría:

2.2.1. Factor Estados Contables

Como resultado de la auditoría adelantada a los estados contables se obtuvo un puntaje de 0 debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación, arrojando como concepto de Opinión: adversa o negativa.

10. ESTADOS CONTABLES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ VIGENCIA 2017	
3.1.1. Total inconsistencias \$ (millones)	180871077.000
3.1.2. Índice de inconsistencias (%)	51.660
Adversa o negativa	0

Fuente: Gestión Transparente
Elaboró: Equipo Auditor.

HALLAZGOS (Cifras en pesos)

11 – GRUPO EFECTIVO

21. Revisadas las conciliaciones bancarias de la Administración Municipal de Apartadó a diciembre 31 de 2017, se encontraron Notas debito no contabilizadas por \$2.655.979, Notas Crédito No contabilizadas por \$515.391.192 y consignaciones por \$830.918.434.

De acuerdo a lo anterior la cuenta 1110 – Efectivo, se sobrestimo en \$2.655.979 y subestimo en \$1.346.309.626, y se inobservan los numerales 3.4 y 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Las partidas conciliatorias fueron las siguientes: **(A)**

ENTIDAD	NUMERO	FECHA	N.DB	N.CR	CONSIGNACION
BANCOLOMBIA	20327	DIC. 29		67,535	
BBVA	20401	DIC. 29	789,219	217,317	
BBVA	20404	DIC. 29		41,646	
BBVA	20405	DIC. 29		427,909	
BBVA	20408	DIC. 29	125,487	590,623	
BBVA	20410	DIC. 29		209,259	
BBVA	20411	DIC. 29	28,502	2,450	
BBVA	20419	DIC. 29		2,886,636	
BBVA	20420	DIC. 29		115,413	
BBVA	20421	DIC. 29	1,351,722	2,316,266	
BBVA	20422	DIC. 29	96,927	576,799	
BANCO AGRARIO	20508	DIC. 29		5,567	
BANCO AGRARIO	20512	DIC. 29		854,415	
BANCO AGRARIO	20513	DIC. 29		54,277	
BANCO AGRARIO	20514	DIC. 29		100,233	

ENTIDAD	NUMERO	FECHA	N.DB	N.CR	CONSIGNACION
CONFIAR	20601	DIC. 29	4,000	211,008	48,402
CAJA SOCIAL	20703	DIC. 29		150,105	
CAJA SOCIAL	20705	DIC. 29		5,236	1,975,969
DAVIVIENDA	20901	DIC. 29		209,828	8,716,132
DAVIVIENDA	20902	DIC. 29		1,016,953	
DAVIVIENDA	20903	DIC. 29		1,067,887	
DAVIVIENDA	20908	DIC. 29		627,138	
DAVIVIENDA	20910	DIC. 29		30,108	
DAVIVIENDA	20913	DIC. 29		74,023	
COFINEP	211001	DIC. 29		1,348,224	14,502,019
COOMEVA	21402	DIC. 29		38,661	4,021,554
BOGOTA	20103	DIC. 29		6,874,937	
BOGOTA	20104	DIC. 29		10,310	
BOGOTA	20105	DIC. 29		12,633	
BOGOTA	20106	DIC. 29		224,340	
BOGOTA	20106	DIC. 29		243,134	
BOGOTA	20108	DIC. 29		36,733	
BOGOTA	20109	DIC. 29		10,527	
BOGOTA	20112	DIC. 29		213,030	
BOGOTA	20116	DIC. 29		1,418,914	
BOGOTA	20117	DIC. 29		470,748,864	
BOGOTA	20118	DIC. 29		3,588	
BOGOTA	20119	DIC. 29		37,471	
BOGOTA	20119	DIC. 29		366,557	
BOGOTA	20121	DIC. 29		10,230,813	
BOGOTA	20122	DIC. 29		4,334,922	
BOGOTA	20122	DIC. 29			
POPULAR	20203	DIC. 29		337,380	
POPULAR	20204	DIC. 29		1,777,161	13,644,310
BANCOLOMBIA	20301	DIC. 29		2,319,665	132,000
BANCOLOMBIA	20303	DIC. 29	10,122		7,627,113
BANCOLOMBIA	20307	DIC. 29		596,595	119,388,261
BANCOLOMBIA	20310	DIC. 29		137,250	
BANCOLOMBIA	20311	DIC. 29		453,907	
BANCOLOMBIA	20312	DIC. 29		1,064	
BANCOLOMBIA	20316	DIC. 29		209,933	6,723,362

ENTIDAD	NUMERO	FECHA	N.DB	N.CR	CONSIGNACION
BANCOLOMBIA	20317	DIC. 29		47,710	
BANCOLOMBIA	20318	DIC. 29		76,968	
BANCOLOMBIA	20321	DIC. 29		4,175	
BANCOLOMBIA	20322	DIC. 29		712,045	
BANCOLOMBIA	20326	DIC. 29		799	
BANCOLOMBIA	20315	DIC. 29	250,000	117,611	121,543,620
IDEA	22017	DIC. 29		10,112	
IDEA	22004	DIC. 29		2,492	
IDEA	22005	DIC. 29		3,153	
IDEA	22006	DIC. 29		7,780	
IDEA	22007	DIC. 29		167,137	
IDEA	22008	DIC. 29		3,552	
IDEA	22020	DIC. 29		29,733	
IDEA	22021	DIC. 29		93,260	
AGRARIO	20506	DIC. 29		53,184	
AGRARIO	20507	DIC. 29		560	
BOGOTA	20124	DIC. 29		122,704	
BOGOTA	20125	DIC. 29		10,537	
BOGOTA	20126	DIC. 29		50,467	
BOGOTA	20127	DIC. 29		31,969	502,595,692
BANCOLOMBIA	20305	DIC. 29			30,000,000
TOTAL			2,655,979	515,391,192	830,918,434

Fuente: Conciliaciones bancarias diciembre 31 de 2017
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

22.A diciembre 31 de 2017 la subcuenta 110502 – Caja menor, presento un saldo por \$109.126, lo que indica que al cierre de la vigencia fiscal no fue legalizada el Fondo, el cual corresponde al Concejo Municipal. Fondo que fue legalizado en el mes de enero de 2018. Al respecto la Resolución N° 003 de febrero 02 de 2017, por medio de la cual se reglamente la caja menor del Concejo, establece en el parágrafo primero del artículo segundo: “Finalizando la vigencia 2017 el 30 de noviembre deberá ser legalizado el desembolso total de la Caja Menor y en su efecto se hará responsable el Secretario General del Concejo Municipal de Apartadó, para la devolución de dicho dinero, asumiendo cualquier responsabilidad de tipo jurídico o económico, el cual debe ser descontado de su salario. De acuerdo a lo anterior se inobservo el citado articulado en el parágrafo primero y se sobrestima la cuenta 1105 – Caja, en dicha cantidad. **(A)**

12- GRUPO INVERSIONES

23. Revisados las diferentes Inversiones poseídas por la Administración Municipal de Apartadó a diciembre 31 de 2017, se presentaron las siguientes situaciones:

DETALLE	N Acciones	v/ nominal	v/r Intrínseco	Total Inversión	contabilidad	diferencia
AGUAS REGIONALES EPM SAS E.S.P	2,575	681,870	940,807	1,755,815,250	2,575,000,000	819,184,750
EMPRESA ASEO APARTADÓ SAS ESP	2,580	100,000	131864,46	258,000,000	506,000,000	248,000,000

Fuente: Certificados Inversiones
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

De acuerdo al cuadro anterior, se presenta diferencia entre lo registrado contablemente y el valor certificado por las Entidades donde se poseen las Inversiones, registrándose una mayor contabilización por \$1.067.184.750, con lo cual se sobrestima la cuenta 1207 – Inversiones patrimoniales en entidades No controladas. Lo anterior incumple con lo regulado en el numeral 1.2.2 del instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable. **(A)**

24. Se encontraron registrados en la cuenta 1208 – Inversiones Patrimoniales en Entidades controladas \$81.000.420 a nombre de Frigorífica Urabá Darién Caribe. Al respecto mediante recibo de caja 11374 de noviembre 27 de 2017, la Administración Municipal recibió \$19.524.321 por concepto de remanentes proceso de liquidación Frigorífico Urabá, según acta N° 113 de julio 26 de 2017, por lo que la Sociedad quedo totalmente liquidada. Acorde con lo anterior la cuenta quedo sobrestimada en dicho valor, inobservando el Instructivo 003 de diciembre 3 de 2017, “Instrucciones previas al cierre contable 2017” en el numeral 1.2.5, de la Contaduría General de la Nación. **(A)**

25. La cuenta 1216 – Inversiones Patrimoniales en Entidades en Liquidación por \$55.900.000, a diciembre 31 de 2017, la conformaron: Inversión en Preforest SA \$25.000.000 e Incubar \$30.900.000, con el fin de determinar la razonabilidad de la cuenta, se solicitaron los soportes o certificados de

las citadas inversiones, los cuales no fueron suministrados, por lo cual se genera incertidumbre contable en la cuenta por el valor referido y se inobserva el numeral 9.2.1 Soportes de Contabilidad, regulado en la Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. **(A)**

26. Mediante documento privado de constitución 01 de enero 30 de 2017, se conformó la Sociedad por Acciones Empresas Publicas de Apartadó S.A.S. ESP, "EMPAPA SAS ESP", con un capital autorizado de \$1.000.000.000, un capital suscrito por \$500.000.000 y un capital pagado por \$250.000.000. La distribución del capital suscrito y pagado fue la siguiente:

	N° Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
Municipio Apartadó	496	496.000.000	248.000.000	99,20%
IMDER_Apartadó	1	1.000.000	500.000	0,20%
Empresa Municipal de Mercadeo de Apartadó	1	1.000.000	500.000	0,20%
Terminal de Transporte de Apartadó	1	1.000.000	500.000	0,20%
Asociación Municipios del Urabá Antioqueño -Asomura	1	1.000.000	500.000	0,20%
	500	\$500.000.000	250.000.000	100,00%

Fuente: Certificados Inversiones
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

Evaluados los Estados contables a diciembre 31 de 2017 de la Administración Municipal, se observó registro en la subcuenta 120831 – Inversiones Patrimoniales en entidades controladas por valor de \$4.619.000 – Empresas Publicas de Apartadó "EMPAPA", con lo cual se subestima la cuenta 1208 – en \$496.000.000. Lo anterior inobserva las normas técnicas relacionadas con el registro de las Inversiones, numeral 9.1.1.1, de la Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. **(A)**

13 – GRUPO RENTAS POR COBRAR

27. A diciembre 31 de 2017, conciliados los valores contabilizados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil, con el reporte del módulo de impuestos, se presentan las diferencias que se relacionan a continuación:

		SALDO CONTABILIDAD	SOPORTE	DIFEENCIA
130507	Impuesto predial unificado	5,169,649,321.00	5,169,539,801	109,520
13050801	Impuesto Industria Y Comercio	3,338,006,794.00	3,478,190,030	-140,183,236
13052101	Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas	1,136,278,403.00	1,136,278,403	0
13056201	Sobretasa Bomberil	1,239,660,521.00	1,239,630,372	30,149
131007	Impuesto predial unificado	13,077,231,333.16	13,077,231,333	0
13100801	Impuesto de Industria Y Comercio	4,913,297,307.59	4,913,297,308	0
13102001	Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas	747,247,040.00	747,247,040	0

Fuente: Estados contables Admón. Municipal
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

De acuerdo a lo anterior se subestimo la subcuenta 130508 – Impuesto de Industria y Comercio en \$140.183.236 y sobrestima la cuenta 130507 - Impuesto Predial en \$109.520 y la subcuenta 130562 – Sobretasa Bomberil en \$30.149. Lo anterior inobserva el numeral 1.2.2 del instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable,
(A)

28.A diciembre 31 de 2017, el total de las Rentas por Cobrar (capital), totalizo \$51.923. 533.217, de los cuales corresponde a Industria y Comercio \$14.196.211.573, el 27,34% e Impuesto Predial \$37.727.321.644, el 72,66%. Analizando el comportamiento de la cartera se pudo observar que se tiene una posible prescripción por pasar de los cinco (5) años por \$14.804.004.036 de Impuesto Predial e Industria y comercio, que corresponde al 28,52% del total de rentas por cobrar.

La administración se debe comprometer más con el recaudo de estas cuentas por cobrar tendientes a interrumpir una posible prescripción ya que esto le podría generar algún grado de responsabilidad fiscal y por esto tiene que generar, una cultura de pago en los contribuyentes de los impuestos a través de la gestión y el recaudo de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, igualmente darle cumplimiento total al Decreto 000166 de Julio 5 de 2016, “Por medio del cual se adopta el manual de recuperación de cartera del Municipio de Apartadó”, inciso 1 del artículo 2, artículos 5, 7 y 9 de la Ley 1066 de 2006 . Lo anterior afecta el adecuado flujo de recursos.
(A)

Concepto	1 año	2 años	3 años	4 años	Mayor 5 años	Total
Impuesto Predial	11.173.550.322	7.517.925.216	4.921.673.792	4.008.163.166	10.056.069.148	37.727.321.644
Industria y Comercio	3.671.256.171	2.422.510.615	1.952.541.773	1.401.968.126	4.747.934.888	14.196.211.573
Total	14.844.806.493	9.940.435.831	6.874.215.565	5.410.131.292	14.804.004.036	51.923.533.217

Fuente: Certificados Inversiones
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

14 – GRUPO DEUDORES

29. A diciembre 31 de 2017, los Estados Contables registraron en la cuenta 1420 – Avances y Anticipos entregados \$686.183.361, conciliado el saldo con los documentos soportes por \$549.835.956, se presentó diferencia por \$136.347.705, con lo cual se sobrestimo la cuenta. Lo anterior inobserva el numeral 1.2.2 del instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable, “.

Al interior de la cuenta 1420 – Avances y anticipos, se encuentran registrados \$155.167.035 a nombre de la Fundación Para el Bienestar Global, anticipos del año 2011. Al respecto la Entidad relacionada jurídicamente no existe y los valores referidos se encuentran en proceso de demanda por parte de la Administración Municipal; Dichos valores no han sido sometidos al proceso de sostenibilidad contable como lo dispone la Resolución 357 de 2008, incidiendo en la razonabilidad de la cuenta. **(A)**

30. A diciembre 31 de 2017, los estados contables registran una cartera por contribución por valorización por \$5.362.143.431, de los cuales por intereses corresponden \$1.407.819.543, registrados en la subcuenta 140101 - Intereses y por Capital \$3.954.323.888, contabilizados en la subcuenta 140160 – Contribución por Valorización, según el siguiente detalle:

DETALLE	Saldo contabilidad	Soporte	Diferencia
Contribución por Valorización	3,954,323,888		
Interés por Valorización	1,407,819,543		
TOTAL	5,362,143,431	8,735,720,831	-3,373,577,400

Fuente: Cartera Valorización Municipio Apartadó
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

Conciliados los valores con el reporte de los deudores a diciembre 31 de 2017 por \$8.735.720.831, se registra diferencia por \$3.373.577.400, lo cual subestima la cuenta 1401 – Ingresos No Tributarios en dicho valor. Lo anterior inobserva el numeral 1.2.2 del instructivo 03 de la Contaduría

General de la Nación, respecto a la conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable. **(A)**

31. A diciembre 31 de 2017 estaban registrados en la subcuenta 142503 – Depósitos Judiciales por Embargos \$557.541.055, de acuerdo a la respuesta de lo observado se ajusta la observación en el sentido de dejarla como insumo de auditoría, para que sea analizada en la auditoría de la vigencia fiscal 2018. **(A)**
32. A diciembre 31 de 2017 se encontraron registrados \$175.738.317 en la cuenta 1416 – Prestamos Gubernamentales Otorgados, a nombre de la Plaza de Mercado del Municipio de Apartadó, en la auditoría a la cuenta no se pudo determinar la razonabilidad del valor contabilizado, debido a la ausencia de soportes del registro. En respuesta a lo observado, la administración municipal anexa soportes de evidencia del valor contabilizado, saldos que vienen de vigencias fiscales anteriores, por lo que la administración municipal apoyada en el proceso de saneamiento contable, Ley 1066, artículo 355, deberá buscar los mecanismos que posibiliten la recuperación de los recursos o saneamiento de la cuenta. Se deja como insumo para la auditoría que se realice a la vigencia fiscal 2018. **(A)**

16 – GRUPO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

33. A diciembre 31 de 2017, los Estados Contables registraron en el Grupo \$112.525.401.687, efectuada la revisión por parte de la auditoría se observó:

El Instructivo 03 de diciembre de 2017, en el numeral 1.2.5. contempla. “Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos -y obligaciones y .la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1- Depuración contable permanente y sostenible; 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones.

En atención a lo anterior no existe al cierre de la vigencia fiscal 2017 un inventario físico del grupo y su correspondiente conciliación contable, así mismo la depreciación viene siendo calculada en forma global, contrario a la normatividad contable pública, Capítulo III, numeral 2600 y 2604 de la

Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, lo cual genera incertidumbre en los saldos registrados contablemente en el Grupo. **(A)**

17 – GRUPO BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

34.A diciembre 31 de 2017, los Estados Contables registraron en el Grupo \$54.440.297.869, efectuada la revisión por parte de la auditoría se observó:

No existe al cierre de la vigencia fiscal 2017 un inventario físico del grupo y su correspondiente conciliación contable, así mismo la Amortización viene siendo calculada en forma global, contrario a la normatividad contable pública, numeral 2639 de la Resolución 354 de 2007 –doctrina contable Pública, de la Contaduría General de la Nación, lo cual genera incertidumbre en los saldos registrados contablemente en el Grupo por \$54.440.297.869. **(A)**

19. GRUPO OTROS ACTIVOS

35.Los estados financieros registraron en la cuenta 1901 - Reserva Financiera actuarial \$47.483.063.077, conciliado el saldo con el reporte del FONPET por \$47.788.686.530, se presentó diferencia por \$305.623.453, con lo cual se subestimo la cuenta, se inobserva el numeral 1.2.2 del instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable. **(A)**

36.A diciembre 31 de 2017, los Estados Financieros registraron en la subcuenta 199933 – Valorizaciones Inversiones en empresas Industriales y comerciales del Estado \$1.254.507.803, correspondiente a las acciones poseídas en Aguas Regionales EPM SAS E.S.P., realizada la valoración de la inversión, con los valores certificados por la empresa, el resultado fue el siguiente: **(A)**

DETALLE	N° Accion	v/r nomina	v/r Intrinse	Total Inversión	Total Inv. V/r Intrinseco	diferencia	contabilidad	diferencia registros
AGUAS REGIONALES EPM SAS E.S.P	2,575	681,870	940,807	1,755,815,250	2,422,578,025	666,762,775	1,254,507,803	587,745,028

Fuente: Certificados Inversiones
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

De acuerdo a lo anterior se presenta una sobrestimación en la cuenta 1999 – Valorizaciones por \$587.745.028. Lo anterior inobserva el numeral 1.2.2 del instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la

conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable.

37. A diciembre 31 de 2017, la cuenta 1920 - Bienes entregados a terceros registro un saldo de \$5.811.552.418; la auditoría no pudo determinar la razonabilidad de la cuenta, toda vez que los Contratos de Comodato su ministrados en su mayoría no estipulan el costo fiscal del bien, lo anterior genera incertidumbre en el valor contabilizado, se inobserva el numeral 9.1 Normas Técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, de la resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. **(A)**

22 – GRUPO OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

38. Conciliados los valores contabilizados en la subcuenta 220831 – Prestamos Banca de Fomento por \$11.558.920.871, con los valores certificados por la Administración Municipal por \$11.235.463.064, se presentó diferencia por \$323.457.807, con lo cual se sobrestima la cuenta. Lo anterior incumple el numeral 1.2.2 del instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable. **(A)**

25 – GRUPO OBLIGACIONES LABORALES

39. Conciliado el reporte de Obligaciones laborales pendientes de pago a diciembre 31 de 2017 por la Administración Municipal de Apartadó, con los registros contables, se presentaron las diferencias que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	Reporte Nomina	Contabilidad	Diferencia
CESANTIAS	1,087,095,649	1,661,055,592	573,959,943
INTERES S/CESANTIAS	49,535,593	49,831,955	296,362
VACACIONES	206,423,542	338,606,193	132,182,651
PRIMA VACACIONES	180,024,538	301,348,583	121,324,045
BONIFICACION POR REREACION	22,579,108	37,940,961	15,361,853
PRIMA SERVICIOS	93,059,269	178,818,083	85,758,814
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	91,126,464	181,596,397	90,469,933
PRIMA DE NAVIDAD	0	25,824,848	25,824,848
TOTAL			1,045,178,449

Fuente: Estados Contables Municipio Apartadó diciembre 31 de 2017
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

De acuerdo a lo anterior se presenta una diferencia por \$1.045.178.449, lo cual sobrestima la cuenta 2505 – Salarios y Prestaciones Sociales en dicho valor y se incumple con Lo anterior inobserva el numeral 1.2.2 del

instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable. **(A)**

27 – GRUPO PASIVOS ESTIMADOS

40. Mediante documento del Ministerio de Hacienda Con radicado 10510 de julio de 2018, presenta la información del Pasivo Pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por sectores del FONPET a 31 de diciembre de 2017, de la Administración Municipal de Apartadó, según el siguiente detalle:

SECTOR	TOTAL PASIVO PENSIONAL	CONTABILIZADO	DIFERENCIA
EDUCACION	9,071,977,497		
SALUD	9,533,988,021		
PROPOSITO GENERAL	33,556,923,955		
TOTAL	52,162,889,473	22,602,785,688	29,560,103,785

Fuente: Reporte FONPET Calculo Actuarial
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

De acuerdo a lo anterior se presenta diferencia por \$29.560.103.785, entre lo contabilizado y lo reportado por el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior incumple el numeral 1.3.1 del instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación. “Reconocimiento de pasivos pensionales 1.3.1.1. En las entidades de gobierno Los fondos de reservas reconocerán las obligaciones; pensionales exigibles y los recursos que financian su pago los ingresos y gastos por la gestión de los recursos, la garantía estatal y la emisión de bonos pensionales. Igualmente, registrarán el cálculo actuarial conforme a lo establecido en el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los fondos de reservas de pensiones del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad, regulado en la Resolución 633 de 2014, Las entidades responsables del pasivo pensional reconocerán, actualizarán- y revelarán el cálculo actuarial de dicho pasivo y lo amortizarán según lo indicado en el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional, regulado en la Resolución 633 de 2014”. **(A)**

41. A diciembre 31 de 2017 estaban registrados en la cuenta 2710 – Provisión para contingencias \$756.940.716. con el fin de determinar la razonabilidad

de la cuenta, se solicitó a los asesores jurídicos del municipio, un informe sobre el estado de las demandas y sentencias condenatorias en contra del Administración Municipal y fueron reportadas tres condenas a diciembre 31 de 2017 por \$1.828.51.348, la cuales se encuentran en apelación por parte del demandado, según el siguiente detalle. **(A)**

DEMANDANTE	PROCESO	FALLO	FECHA FALLO	VALOR DEL PROCESO	UBICACIÓN PROCESO
KETY QUINTANA MEDINA	REPARACION DIRECTA	CONDENA	15/5/2017	\$104,797,160.00	Apelación
DELIA ESTHER TOVAR	REPARACION DIRECTA	CONDENA	27/9/2017	\$286,944,365.00	Apelación
OSCAR FABIAN MURIENTE Y OTROS	REPARACION DIRECTA	CONDENA	6/12/2017	\$1,436,771,823.38	Segunda Instancia
TOTAL				\$1,828,513,348.38	

Fuente: Reporte Demandas Jurídica Municipio apartado
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos. PU CGA

De acuerdo a lo anterior se presenta diferencia entre lo registrado contablemente y el valor de las sentencias por \$1.071.572.632, con lo cual se subestimo la cuenta 2710 – Provisión Para contingencias en dicho valor, y se inobserva el numeral 1.2.2 del instructivo 03 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la conciliación de información entre las diferentes áreas de la entidad que generan información contable.

2.2.2. Sistema de Control Interno Contable

Mediante Resolución 357 de julio 23 de 2008, la Contaduría General de la Nación, adopto el Procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Analizada la autoevaluación realizada por la Administración Municipal de Apartadó, se observó una calificación de 4,49, ubicándose en el rango de adecuado, en la evaluación de la auditoría se obtuvo un puntaje de 3,77, ubicándose en el rango de 3,00 a 4,00, lo que indica un rango satisfactorio, por lo que las acciones definidas deben orientarse hacia el mejoramiento o mantenimiento del elemento o acción de control.

Resultados de la Evaluación

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,77
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4,17
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3,77
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4,38
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	4,38

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	3,40
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	3,14
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3,67
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3,73
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3,73

Fuente: Informe Control Interno contable- CHIP
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos.

RESOLUCION 533 DE 2015 – MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO.

HALLAZGOS

42. Con el fin de verificar el cumplimiento de la Administración Municipal de Apartadó, en la adopción de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se pudo determinar lo siguiente:

- Mediante contrato de prestación de servicios profesionales N° 283 de noviembre 11 de 2016, se celebró contrato con la firma Consultores Profesionales Corporativos CPC SAS, cuyo objeto fue la prestación de servicio profesionales en la implementación de normas internacionales de contabilidad del sector público, de acuerdo con la resolución N° 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, por un valor de \$98.596.520 y un plazo de cincuenta (50) días y en la cláusula Segunda, numeral II, obligaciones Específicas, definió:
- Asesorar en la Elaboración y formalización el plan de Acción para implementar el Nuevo Marco Técnico Normativo. **2).** Capacitar y transferir conocimiento en el Nuevo Marco Técnico Normativo a su personal, de acuerdo con el perfil propio de cada persona, sus funciones y según la caracterización del Ente Territorial. **3).** **Acompañar, asesorar y guiar la entidad, el proceso de implementación del Nuevo Marco Técnico Normativo.** **4).** Apoyar al personal de la Empresa en la comprensión del proceso de implementación. **5).** Analizar e identificar las diferencias entre el Nuevo Marco Técnico Normativo con las normas contables actuales aplicadas por el Ente determinando los efectos que este cambio genera. **6).** Asesorar la elaboración del diagnóstico de los impactos contables y fiscales, emitiendo recomendaciones para minimizar los efectos del cambio. **7).** Apoyar en la presentación y construcción del diagnóstico de los efectos en los sistemas de información (software), en el modelo de operación y en el recurso humano, producto de la implementación. **8).** **Participar y Coordinar la actualización de las políticas contables y de calidad y el**

manual contable bajo el Nuevo Modelo, así como en los requerimientos para el software bajo estas nuevas normas. 9). Apoyar la construcción y homologación del plan de cuentas de la Administración Municipal de acuerdo con el nuevo marco las NICSP. 10). Apoyar el proceso de depuración y/o conversión al nuevo marco normativo de algunas cuentas para generar la información contable. 11). Asesorar al comité de sostenibilidad Contable para la toma de decisiones en procesos y procedimientos en la aplicabilidad del Nuevo marco. 12). **Asesorar y acompañar La preparación, revisión y verificación de los ajustes que se requieran realizar la adopción del nuevo marco normativo de la Resolución Nro. 533 de 2015, estableciendo el efecto y cambios en el patrimonio de la entidad.** 13). Transferir a los integrantes del proyecto y servidores que ejecutan los procesos impactados con la implementación del nuevo marco Normativo.

- Mediante contrato de prestación de servicios profesionales N° 312 de noviembre 03 de 2017, se celebró contrato con la firma Consultores Profesionales Corporativos CPC SAS, cuyo objeto fue la prestación de servicio profesionales de Asesoría en la implementación de normas internacionales de contabilidad del sector público, de acuerdo con la resolución N° 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, por un valor de \$47.000.000 y un plazo de cincuenta (50) días y en la cláusula Segunda, numeral II, obligaciones Específicas, definió:
- Asesorar y participar en la Elaboración del ESFA para implementar el Nuevo Marco Técnico Normativo a efectos de determinar los saldos iniciales a 31 de diciembre de 2017. **2). Acompañar, asesorar y Apoyar al personal de la Entidad, en el proceso de implementación del Nuevo Marco Técnico Normativo.** 3). Coadyuvar en la implementación y aplicación de las políticas contables y de calidad y el manual contable bajo el Nuevo Modelo, así como en los requerimientos para el software bajo estas nuevas normas. 4). Asesorar al contador en la construcción y homologación del plan de cuentas de la Administración Municipal de acuerdo con el nuevo marco las NICSP. 5). Apoyar el proceso de conversión al nuevo marco normativo, en la depuración total de las cuentas y de los saldos iniciales para generar la información contable, y cambios en el patrimonio de la entidad. 6). **Asesorar y acompañar la preparación, revisión y verificación de los ajustes que se requieran realizar, para la adopción del nuevo marco normativo de la Resolución Nro. 533 de 2015, para darle cumplimiento al cronograma de aplicación establecido en la Resolución Nro. 693 de 2016 el efecto.** 7). Asesorar al municipio en las actividades relacionadas con la implementación de las

NICSP. **8)**. Coadyuvar y realizar actividades articuladas con el profesional que designe el administrador del software financiero SINAP y el grupo trabajo asignado para esta labor 'por parte la administración municipal en la depuración de las bases de datos tanto de impuesto, contabilidad y almacén para la implementación del nuevo marco normativo. **9)**. Asesorar en la revisión y depuración de las rentas por cobrar e inventario de bienes muebles e inmuebles. **10)**. Asesorar y realizar actividades conjuntas con el software SINAP y el equipo de trabajo, para realizar el proceso de parametrización adecuada para aplicación y operación del nuevo marco normativo.

De acuerdo a lo anterior, la auditoría observa:

- Los contratos celebrados con la firma Consultores Profesionales Corporativos CPC SAS, tienen el siguiente objeto:

Contrato 283, prestación de servicio profesionales en la implementación de normas internacionales de contabilidad del sector público, de acuerdo con la resolución N° 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación

Contrato 312, prestación de servicio profesionales de Asesoría en la implementación de normas internacionales de contabilidad del sector público, de acuerdo con la resolución N° 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación

Como se observa los contratos tienen objetos similares, lo cual puede configurar un **posible daño patrimonial en cuantía de \$47.000.000**, respecto al segundo contrato celebrado.

No es claro para la auditoría y de acuerdo a los resultados obtenidos, el primer contrato no realizo análisis y depuración contable de las diferentes cuentas de los Estados financieros.

Tal y como lo describe el “*Marco normativo para Entidades de Gobierno, las políticas contables son métodos y prácticas de carácter específico establecidos por la alta dirección y por los responsables de la preparación de la información contable en donde se describen los criterios en materia de información contable en cada una de las etapas del proceso contable*”

Acorde con los preceptos anteriores, el manual construido por la Administración Municipal, contiene muchas generalidades, no ajustándose a

los lineamientos definidos por la contaduría General de la Nación, en cuanto a ser específico para la Entidad Territorial. **(F) (D)**

FONDO DE SEGURIDAD

Con el fin de evaluar el adecuado manejo de los recursos deducidos por concepto del Fondo de Seguridad en la administración municipal de Apartadó, el resultado fue el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Existencia Bancos diciembre 31 de 2016	\$805.303.111
Recaudos según presupuesto año 2017	1.005.467.758
Gastos año 2017	908.890.305
Saldo diciembre 31 de 2017	
Saldo Bancos diciembre 31 de 2017	\$901.880.564

Fuente: Boletín tesorería y ejecución presupuestal 2017
Elaboró: John Jairo Mesa C. PU CGA

Los recursos del Fondo de seguridad a diciembre 31 de 2017, se encontraban depositados en la cuenta corriente Banco Davivienda 4282 por \$964.423.459, presentándose diferencia de \$62.542.895. Esta diferencia corresponde a las deducciones por concepto de Estampillas y retenciones, las cuales, fueron trasladadas en el mes de enero de 2018 a los diferentes Fondos.

SITUACIÓN FISCAL

Evaluada la información financiera y presupuestal de la Administración Municipal de Apartadó a diciembre 31 de 2017, el resultado fue el siguiente:

FUNCIONAMIENTO

Existencia en Caja y Bancos – Fondos Comunes	\$2.421.924.221
Menos	
Cuentas por Pagar según Decreto	\$11.287.150
Obligaciones Laborales	\$1.136.631.342
Reservas Presupuestales	\$344.674.701
Déficit certificado vigencias anteriores	\$4.200.000
Total, obligaciones	\$1.496.793.193
Superávit Fiscal	\$925.131.028

A diciembre 31 de 2017, según los documentos analizados, el municipio concluyó con superávit fiscal de funcionamiento por \$925.131.028. Igualmente, revisada la certificación rendida a Gestión Transparente, se certificó un déficit fiscal de Inversión vigencia actual por fondos, por valor de \$615.582.555.

Avance del Proceso de Saneamiento Contable (aplica para vigencia 2017 y 2018)

De acuerdo con el artículo 355 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el avance del Proceso de Saneamiento Contable es el siguiente:

Id Entidad	Nit	Municipio	Departamento	% de avance según la Entidad	% según su verificación	Actividades de seguimiento realizadas por la Contraloría
214505045		Apartadó	Antioquia	70%	50%	<ul style="list-style-type: none"> Revisión actas comité sostenibilidad contable. Falta por depurar Grupo Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso público, Rentas por Cobrar, deudores y Otros Pasivos.

Fuente: Presupuesto Municipal de Apartadó 2016-2017
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos, Profesional universitario.

Debilidades del sistema de control interno contable

- No toda la información requerida como insumos para el proceso contable, llega a contabilidad, lo anterior afecta la razonabilidad de los estados contables al no registrarse o actualizarse documentos contables.
- El módulo de Propiedad, Planta y equipo no funciona adecuadamente, afectando ostensiblemente la información financiera, al no disponerse de inventarios actualizados y su correspondiente conciliación contable.
- Se realizan ajustes contables, los cuales carecen de los correspondientes documentos contables, ejemplo el ajuste a las rentas por cobrar, lo que indica deficiencias de integralidad en los módulos.
- No es oportuna la conciliación de la información en las diferentes áreas que proporcionan información a contabilidad.

- Los valores de depreciaciones, provisiones y amortizaciones no fueron adecuadamente calculados, se hizo en forma global
- No fueron reportadas las Notas a los Estados contables a diciembre 31 de 2017 a la Contaduría General de la Nación, no pudiendo ser validadas con la información contable.

2.2.3. Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la Gestión Presupuestal obtuvo un puntaje de 100 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

11. GESTIÓN PRESUPUESTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADÓ VIGENCIA 2017			
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
3.2.1. Evaluación Presupuestal	100.000		
Eficiente	12.500		

Fuente: Plataforma Gestión Transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

El Presupuesto General del Municipio de Apartadó fue aprobado mediante acuerdo 032 del 30 noviembre del 2016, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$159.838.500.000.

El Presupuesto General del Municipio de Apartadó, fue liquidado mediante Decreto 323 del 19 de diciembre del 2016, discriminado así:

INGRESOS	\$159.0838.500.000
Ingresos Corrientes	\$159.838.500.000
Transferencias	\$69.356.530.893
Recursos de Capital	\$22.897.159.607
Recurso del Crédito	\$0
Fondo Local de Salud	\$16.578.561.681
GASTOS	\$159.838.500.000
Funcionamiento	\$22.883.216.295
Servicio de la Deuda	\$9.350.599.000
Inversión	\$127.604.684.705

Fuente: Presupuesto Municipal de Apartadó 2016-2017
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos, Profesional universitario.

CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2017	VALOR \$
Presupuesto inicial	\$159.838.500.000,00
Adiciones	\$94.171.896.766,38
Reducciones	\$39.151.176.439,91
Créditos	\$0-
Contracréditos	\$0-
Presupuesto definitivo	\$214.859.220.326
total recaudos	\$188.223.828.223,00
saldo por recaudar	\$26.635.392.102,69
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS VIGENCIA 2017	VALOR \$
Presupuesto inicial	\$159.838.500.000,00
Adiciones	\$94.171.896.766,38
Reducciones	\$39.151.176.439,91
Créditos	\$16.841.937.433,85
Contracréditos	\$16.841.937.433,85
Presupuesto definitivo	\$214.859.220.326,47
Reservas	\$21.264.124.928,85
Obligaciones	\$160.464.018.382,00
Pagos	\$158.514.216.594,00
CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017 CON SUPERÁVIT	\$56.344.973.733

Fuente: Presupuesto Municipal de Apartadó 2016-2017
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos, Profesional universitario.

OTRA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	VALOR / OTROS
Nit Entidad	890980095-2
Valor Presupuesto Transferido SGP	\$85.007.607.253,00
Valor Presupuesto Transferido SGR	\$560.284.400,89
Valor Presupuesto Recursos Propios	\$37.328.115.818,52
Valor Presupuesto de Funcionamiento y/o de Operación Comercial	\$18.402.604.316,05
Valor Ejecutado Presupuesto de Inversión	\$157.549.498.760,80
Valor Ejecutado Servicio de la Deuda	\$5.776.040.234,00
Estado Entidad	Activa
Código CHIP / CGN	214505045

Fuente: Presupuesto Municipal de Apartadó 2016-2017
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos, Profesional universitario.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Radicado: 2017300006180
Fecha: 12-10-2017

**SISTEMA ERP SINAP DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA
AUDITORIA EN SISTEMA**

HECHOS

Como resultado de la Auditoria Regular llevada a cabo al Municipio de Apartadó, vigencia 2016, se detectó una presunta irregularidad en el funcionamiento del módulo de Rentas por Cobrar – Predial – Industria y Comercio (códigos contables 13- 14).

A diciembre 31 fecha de la evaluación, se compararon los saldos contables de las cuentas antes mencionadas y se evidenció que existe diferencias en las categorías contables que se ilustran a continuación; llama la atención al equipo auditor la presunta justificación entregada por la administración, donde manifiestan que el trámite y registro de comprobante se hizo para corregir saldos por una presunta falla en el funcionamiento del aplicativo SINAP V6, versión que no se pudo corroborarse en la fase de ejecución de la auditoria, llevada a cabo el 25 de septiembre al 6 de octubre hogaño.

Las cifras contables fueron ajustadas por comprobante de ajustes, operación que originó un menor valor de las rentas por cobrar, lo cual ocasionó para la entidad un Presunto Daño Patrimonial. Toda vez que no se encontró ningún soporte justifique el referido movimiento, y tampoco fue posible comprobar esta situación durante la visita.

Código	Nombre	saldo final libro contable a 31 del 2016	saldo final impuesto a 31 del 2016	nuevo saldo ajustado	suma real 1	Ajuste	diferencia
13050701	vigencia actual predial	5.517.850.080	5.507.013.312	5.517.850.080	11.024.863.392	\$ 10.836.768	10.836.768
13100701	vigencia anterior predial	10.739.327.411	10.700.557.019	10.739.327.411	21.439.884.430	38.770.391	38.770.392
14010301	interés predial	12.945.269.360	12.934.303.311	12.945.269.360	25.879.572.671	10.966.049	10.966.049
13056201	sobretasa bomberil	852.280.837	244.756.052	852.280.837	1.097.036.889	607.524.784	607.524.785
	sobretasa ambietal	3.889.017.001	3.537.641.311	3.889.017.001	7.426.658.312	351.375.690	351.375.690

Código	Nombre	saldo final libro contable a 31 del 2016	saldo final impuesto a 31 del 2016	nuevo saldo ajustado	suma real 1	Ajuste	diferencia
14016001	Valorización	9.691.879.292	6.772.449.362	9.691.879.292	16.464.328.654	2.919.429.930	2.919.429.930
14010306	interese valorizaciones	1.453.781.894	1.382.237.470	1.453.781.894	2.836.019.364	71.544.424	71.544.424
	Totales	45.089.405.875	41.078.957.837			\$ 4.010.448.036	4.010.448.038

Fuente: Cifras Contables y Presupuestales del Municipio de Apartadó 2016-2017
Elaboró: Johnny Eleazar Ortiz Lemos, Contralor Auxiliar.

FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

De conformidad con la Auditoria vigencia 2016 los hechos presuntamente irregulares tienen inconformidad con los resultados de los ajustes contables realizados a DIC 31 del 2016 a través del sistema ERP SINAP V6.

ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL

LA PRUEBA:

LA Oficina de Atención al Ciudadano da traslado por competencia, de un oficio con la siguiente denuncia: N° 2017300006180

ANÁLISIS:

El funcionario de la Contraloría General de Antioquia JHONNY ELEAZAR ORTIZ LEMOS, contralor Auxiliar de Atención al Ciudadano, da traslado mediante Radicado interno CGA N° 2017300006180 de fecha 12/10/2017 para atender Auditoria en Sistema Municipio de Apartadó.

Mediante la Auditoria en Sistemas al Software ERP SINAP V6. Realizado el 23/10/2018. Se pudo comprobar su versión en la vigencia 2017, la cual no fue comprobada en la vigencia 2016 en el municipio de Apartadó. A continuación, se detalla en la siguiente imagen:



Imagen tomada del sistema SINAP.

Fuente: Cifras Contables y Presupuestales del Municipio de Apartadó 2016-2017
 Elaboró: Johnny Eleazar Ortiz Lemos, Contralor Auxiliar.

- ✓ En entrevista con la Ingeniera de Sistema de la administración municipal **Marta Cecilia Rivera** manifiesta:
 - Que la base de datos de “Valorizaciones” se encuentra en Excel de forma desactualizada. Muy preocupante porque el módulo de valorización hace parte del sistema ERP SINAP lo cual no arrojaría una información fiable con la integración de los demás módulos del sistema donde se pierde dos de los principios de la seguridad informática como: integridad y la confiabilidad de la información.
- ✓ A la pregunta sobre la parametrización de a los módulos de predial, rentas, industria y comercio. La Ingeniera manifiesta que con la respuesta que se había emitido pensaba que estaba solucionado.
- ✓ En entrevista con la Ingeniera de Sistema de la empresa **SINAP ERP Claudia Gracia**. A la pregunta: ¿Por qué se realizan los ajustes en cifras al sistema? Ella manifiesta que los ajustes son realizados de forma autónoma por la administración “contador” y solo afectan el módulo de contabilidad. Al ser una base de datos relacional la información que entra al sistema ERP SINAP ya sea por ajustes en el módulo de contabilidad el sistema debe aplicar las primeras tres formas normales (1FN, 2FN y 3FN) para evitar al máximo la redundancia de los datos. En relación con este argumento al realizar un ajuste de registros cuantificados en la base de datos al sistema ERP SINAP este debe reflejarse en toda la base de datos lo que NO realiza

el sistema. Lo que genera inconsistencias de información al sistema ERP de la entidad.

- ✓ En entrevista con la Ingeniera de Sistema de la administración municipal **Marta Cecilia Rivera** se le pregunta si existe un manual de usuario para la operar el sistema teniendo en cuenta todos los módulos del ERP que funcionan. En relación con la pregunta anterior la Ingeniera manifiesta que NO hay manual de usuario con respectos a los módulos en relación a los operarios del sistema.
- ✓ En dialogo con el Contador de la entidad el día 24/10/2018 Doctor Jimi Rivas Quinto le pregunto sobre los ajustes que se le hacen en cifras al módulo de contabilidad el contador manifiesta: “que se han venido haciendo mejoras al sistema al módulo de Rentas pero que hasta el momento NO sabe identificar las diferencias que se generan”
- ✓ En dialogo con el Contador de la administración el día 25/10/2018 el cual manifiesta que la empresa SINAP NO les ha brindado una capacitación completa a los módulos que a él le corresponde.
- ✓ Manifiesta también Jimmy Rivas Quinto contador de la entidad que el sistema en algunos momentos presenta fallas en tiempo de ejecución.

CONCLUSIÓN

De lo actuado por la Comisión de Auditoría para la vigencia 2017 y el análisis de la Auditoria en Sistema ERP SINAP entregada para ser atendida dentro del ciclo7 PGA 2018, se puede concluir los siguientes:

HALLAZGOS

- 43.El ingeniero asignado en la comisión de auditoría regular al Municipio de Apartadó vigencia 2017-PGA 2018; determinó que:
- Se evidencia la falta de acompañamiento de la empresa SINAP para el acoplamiento de todos los módulos del sistema a los procesos administrativos a la entidad pública.
 - En relación al análisis estudiado al sistema SINAP más precisamente donde se realizan los ajustes en cifras al módulo de contabilidad se evidencia la falta de integridad, confiabilidad y protocolos de estos datos generando inconsistencias contables en la base de datos.

- Se evidencia la falta de ingeniería relacional al módulo de contabilidad porque en Auditorías vigencias 2016 y 2017 y hasta el momento se reflejan dichas inconsistencias contables que **NO** son bien explicadas por el contador de la administración municipal.

Por lo anterior, se considera que debe CAMBIAR el sistema SINAP ERP por presentar las presuntas inconsistencias en la integridad lógicas de sus datos en la Atención de la Auditoría de Sistema Radicado 2017300006180 de fecha 12/10/2017 de la administración municipal de Apartadó. **(A)**

3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Se generaron tres beneficios en la etapa de respuesta al informe preliminar:

✓ **Beneficio 1**

Observación N° 19 (Hallazgo No.17)

El estatuto tributario del municipio de Apartadó Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2014, estipulo en el artículo 281 el cobro del impuesto de delineación así;

ARTÍCULO 281. TARIFA.

La tarifa del Impuesto de Delineación Urbana se determina según el área, el estrato y la destinación de acuerdo a los conceptos de la base gravable, de acuerdo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	ÁREA A CONSTRUIR POR (S.M.D.L.V.)
Construcción Nueva Estrato 1	1.5 S.M.L.D.V. x AC/12
Construcción Nueva Estrato 2	1.5 S.M.L.D.V. x AC/10
Construcción Nueva Estrato 3	1.5 S.M.L.D.V. x AC/8
Construcción Nueva Estrato 4	1.5 S.M.L.D.V. x AC/4
Construcción Nueva Estrato 5	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Construcción Nueva Estrato 6	1.5 S.M.L.D.V. x AC/2
Construcción Nueva Estrato Uso Industrial	1.5 S.M.L.D.V. x AC/2
Construcción Nueva Estrato Uso Comercial	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Construcción Nueva Estrato Uso Institucional	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Adecuación por cambio de uso	Liquidación nueva licencia según el uso menos el valor pagado por el uso anterior
Modificación de la licencia aprobada	10% del valor del impuesto cancelado de la licencia inicial
Restauración	X M2 a restaurar según liquidación construcción nueva
Reforzamiento estructural	10% del valor liquidado en la modalidad de construcción nueva
Demolición	1% del SMLDV x M2 a demoler
Reconstrucción	10% del valor liquidado en la modalidad de construcción nueva

Imagen 1. Cobros a licencias urbanísticas según acuerdo 020 de 23 de Diciembre de 2014 (Estatuto Tributario).

Fuente: Estatuto Tributario municipio de Apartadó
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

De la revisión de las licencias urbanísticas en la modalidad construcción obra nueva se encontró lo siguiente;

En la Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a LAS VEGAS S.A identificado con NIT 811041400-0, al predio ubicado en la dirección Cll 100 N° 97-54/59 del barrio Chinita, el proyecto es de uso comercio – servicios y el área total construida fue de 8813,05,

 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDÍA DE APARTADÓ SECRETARÍA DE PLANEACION Y O.T.	
Area de Lote	3610
Tipo Proyecto	OBRA NUEVA
Uso	comercializar
Restricciones	<p>CERRAMIENTOS O CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN. La construcción se debe de ceñir al alineamiento dado. Es responsabilidad del dueño de la obra a través del profesional (arquitecto) en verificar las dimensiones áreas de los predios, sobre el cual se elaboraran los diseños arquitectónicos, para tal efecto debe tener en cuenta los datos proporcionados por planeación en el formato F-SPN-GT-03 de alineamiento, donde aparecen las secciones vias, rotiros, y conservación de los paramentos. En caso de que se presente cualquier incoherencia entre las áreas de los predios y las escrituras con respecto a los alineamientos de planeación prevalece la información suministrada en el formato de alineamiento F-SPN-GT-03. El propietario debe construir el andén, teniendo en cuenta la normatividad urbanística del municipio. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. ES DEBER DEL TITULAR DE LA LICENCIA CONSTRUIR DE ACUERDO A LOS PLANOS MÁS RECIENTES APROBADOS (SELLADOS) TANTO ARQUITECTÓNICOS COMO ESTRUCTURALES REALIZANDO LOS REFORZAMIENTOS O MODIFICACIONES A QUE SE DIEREN LUGAR.</p>
Otras	<p>CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 16 PISOS DEL GRUPO 20 DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN EL PRIMER PISO SE ESTABLECEN CUATRO LOCALES COMERCIALES Y 101 PARQUEADEROS DE MOTOS DOS CUARTOS TÉCNICOS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN. EN SEGUNDO PISO Y TERCERO SE GENERAN 93 CELDAS DE PARQUEO VEHICULAR 12 CUARTOS ÚTILES PUNTO FIJO Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN PARA EL CUARTO Y QUINTO PISO SE INSTALAN 28 OFICINAS 14 EN CADA PISO HURGANDO EL SEXTO Y SÉPTIMO PISO SE ENCUENTRAN DOS OFICINAS UNA EN CADA PISO EL NIVEL NUEVE Y DIEZ SE OFERTAN 28 DE 14 EN CADA PISO LA CUBIERTA ES EN LOSA. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONADA AL PAGO DEL 10% DEL ÁREA NETA DEL PREDIO COMO PLAZOLETA DESCUBIERTA E INTEGRADA AL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD. El constructor o interventor debe garantizar que la construcción o edificación se adelante siguiendo los planos, diseños y especificaciones aprobados y especialmente que se cumpla a cabalidad con la Ley 400 de 1997 y la Norma Sismorresistente (NSR) de 2016. Conservar planos aprobados en la obra y después. En caso tal de que las vías actuales cualesquiera que sea su clasificación tengan más sección de lo establecido no podrán ser ajustadas (se conservará su sección. Determinará la automática anulación de la licencia todo cambio en la construcción con relación a los planos aprobados o en la destinación. Conservar planos aprobados en la obra y después. El Municipio no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de la obra o la técnica de su ejecución, ni por las diferencias o litigios con vecinos.</p>
Restricciones	<p>VER RESOLUCIÓN 220/2018. ES RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO DE LA OBRA POR MEDIO DEL PERSONAL CONSTRUCTOR EDIFICAR RESPETANDO LA SEPARACIÓN A EDIFICACIONES COLINDANTES EN CASO DE QUE LA MISMA APLIQUE Y DE ACUERDO CON LOS PLANOS SELLADOS EN ESPECIAL LOS ESTRUCTURALES REALIZANDO LOS MEJORAMIENTOS DE SUELO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD DE SOPORTE DEL DISEÑO. DEBE GARANTIZAR MEDIDAS CONSTRUCTIVAS QUE NO PONGA EN RIESGO DE COLAPSO O CAUSE DAÑOS A LAS EDIFICACIONES VECINAS EN CASO TAL QUE ESTOS SE PRESENTEN Y SEAN ATRIBUIBLES A LA EDIFICACIÓN LICENCIADA DEBEN SER SUBSANADOS POR EL TITULAR DE LA LICENCIA. La ley 1796 de 2016 Artículo 13. Obligatoriedad. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá tener una supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios.</p>
M² construidos	8813.95

Calle: Aduana 14-16, Tel: 300 46 40 40
 Teléfono: 8280475 ext 130 Fax: 8280175
 Email: planeacion@apartado-antioquia.gov.co / www.apartado-antioquia.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/alcaldiaapartado Twitter: @alcaldiaapartado
 Código Postal Área Urbana: 057940 Código Postal Rural: 057847

Imagen 2. Uso y metros cuadrados construidos en la Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a LAS VEGAS S.A

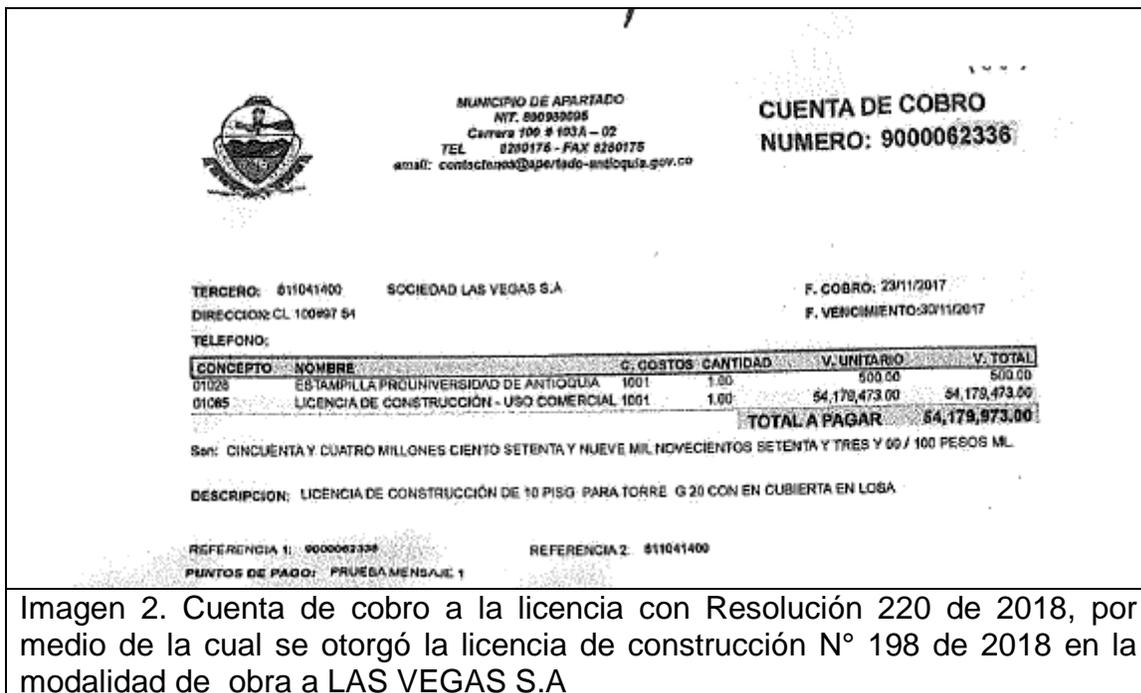
Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
 Elaboró: Nayer David Montoya P.U

Costo de la licencia para estrato comercio y/o servicios según el estatuto tributario realizado por el auditor;

$$\frac{1,5 \times 24.590_{(S.M.L.D.V - AÑO 2017)} \times 8813,05}{3} = \$108.356.449$$

De la revisión del pago realizado por concepto de la licencia se encontró que el pago por valor de

El cobro y el pago realizado por esta licencia fue de \$54.179.973 tal como se muestra en las imágenes 1 y 2:



MUNICIPIO DE APARTADÓ
NIT. 890939098
Carrera 100 # 103A - 02
TEL 820176 - FAX 8260175
email: contabilidad@apartado-antioquia.gov.co

CUENTA DE COBRO
NUMERO: 9000062336

TERCERO: 811041400 SOCIEDAD LAS VEGAS S.A.
DIRECCION: CL 100#97 54
TELEFONO:

F. COBRO: 23/11/2017
F. VENCIMIENTO: 30/11/2017

CONCEPTO	NOMBRE	C. COSTOS	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
01026	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1001	1.00	500.00	500.00
01065	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - USO COMERCIAL	1001	1.00	54,179,473.00	54,179,473.00
TOTAL A PAGAR					54,179,973.00

Señ: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00 / 100 PESOS ML.

DESCRIPCIÓN: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE 10 PISO PARA TORRE G 20 CON EN CUBIERTA EN LOSA.

REFERENCIA 1: 9000062336 REFERENCIA 2: 811041400
PUNTOS DE PAGO: PRUEBA MENSAJE 1

Imagen 2. Cuenta de cobro a la licencia con Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a LAS VEGAS S.A

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Naver David Montoya P.U

	NIT. 890.980.095,00 Carrera 100 # 103A - 02 TEL. 8280175 FAX 8280175 email. contactenos@apartado-antioquia.gov.co	COMPROBANTE INGRESO No: 11504 FECHA: 30/11/2017	
CUENTA BANCARIA: 20315 BANCOLOMBIA 999-73 INGRESOS PROPIOS (101)			
	NIT. 890.980.095,00 Carrera 100 # 103A - 02 TEL. 8280175 FAX 8280175 email. contactenos@apartado-antioquia.gov.co	COMPROBANTE INGRESO No: 11504 FECHA: 30/11/2017	
CUENTA BANCARIA: 20315 BANCOLOMBIA 999-73 INGRESOS PROPIOS (101)			
CONCEPTO	NOMBRE	C COSTOS	VALOR
01008	FORMULARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0601	21,300.00
01028	ESTAMPILLA PRONIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1001	20,500.00
01036	RODAMIENTO VIGENCIA.ACTUAL - BUSES, Busetas,	0101	98,363.00
01039	DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN - MOTOCICLETAS	0101	1,683,012.00
01051	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE COMPARENDOS	0101	212,095.00
01062	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE POLICIA DE	0101	276,644.00
01072	ALINEAMIENTO - ZONA A ESTRATOS 1 Y 2	1001	147,600.00
01085	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - USO COMERCIAL	1001	54,179,473.00
01092	CONVENIOS DE PAGO - MULTAS DE TRANSITO	0101	530,137.00
01093	CONVENIOS DE PAGO - MULTAS DE TRANSITO POLICIA DE	201	469,611.00

Imagen 3. Pago a la licencia con Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a LAS VEGAS S.A

Fuente: Secretaria de Hacienda municipio de Apartadó
 Elaboró: Nawer David Montoya P.U

El presunto daño patrimonial de **\$54.176.976**, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó-Antioquia, mediante Comprobante de ingreso N° 26572 del 5 de diciembre del 2018 y se **convierte en beneficio de auditoría** como se observa en el ítem de 3.2. Beneficio del proceso auditor (A)

RESPUESTA: En cuanto a la observación referente a la Resolución 220 de 2018, por medio de la cual se otorgó la licencia de construcción N° 198 de 2018 en la modalidad de obra a las VEGAS S.A, identificado con NIT 811041400-0, el predio ubicado en la calle 100 número 97-54/59 del barrio chinita, por error involuntario, se expidió recibo de pago por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 54.179.973) como pago de licencia para el proyecto "TORRE G20"; que fue cancelado mediante número de comprobante 11504; verificando los archivos , se encuentra efectivamente que el valor a cobrar debió ser por CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 108.356.449).

Por lo anterior, la oficina de la secretaria de planeación, mediante oficio solicita a la entidad arriba citada, realizar el pago restante por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 54.176.976), de acuerdo al total del área encontrada en los planos correspondientes al citado proyecto.

Pago realizado mediante comprobante de ingreso N° 26572 del 05 de diciembre de 2018, donde se evidencia el pago de la SOCIEDAD LAS VEGAS S.A. por un valor de cincuenta y cuatro millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$ 54.179.473)

VALIDACION DE LA RESPUESTA:

En vista que la administración municipal de Apartadó anexa los soportes del ingreso de los \$54.179.473 en vista que la administración municipal de Apartadó anexa los soportes del ingreso **se cambia la observación a (A)** El presunto daño patrimonial, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó, mediante **comprobante de ingreso N°26572 del 5 diciembre de 2018**, y se **convierte en beneficio de auditoría**.

Valor del beneficio: **\$54.179.473**

En el presente informe éste beneficio se registra como el hallazgo 18 tipificado como Administrativo.

El mismo fue reportado al Contralor Auxiliar de Auditoría Integral, mediante radicado **2018300009408 de diciembre 28 del 2018**.

✓ **Beneficio 2**

Observación N° 20 (Hallazgo No.18)

De la revisión de la Resolución 099 de 15 de marzo de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE MODIFICACIÓN (VARIACIÓN A PLANOS), se encontró que no se cobró lo correspondiente a lo estipulado en el estatuto tributario al concepto “Modificación a una Licencia Aprobada”

ARTÍCULO 281. TARIFA.

La tarifa del Impuesto de Delineación Urbana se determina según el área, el estrato y la destinación de acuerdo a los conceptos de la base gravable, de acuerdo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	ÁREA A CONSTRUIR POR (S.M.D.L.V.)
Construcción Nueva Estrato 1	1.5 S.M.L.D.V. x AC/12
Construcción Nueva Estrato 2	1.5 S.M.L.D.V. x AC/10
Construcción Nueva Estrato 3	1.5 S.M.L.D.V. x AC/8
Construcción Nueva Estrato 4	1.5 S.M.L.D.V. x AC/4
Construcción Nueva Estrato 5	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Construcción Nueva Estrato 6	1.5 S.M.L.D.V. x AC/2
Construcción Nueva Estrato Uso Industrial	1.5 S.M.L.D.V. x AC/2
Construcción Nueva Estrato Uso Comercial	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Construcción Nueva Estrato Uso Institucional	1.5 S.M.L.D.V. x AC/3
Adecuación por cambio de uso	Liquidación nueva licencia según el uso menos el valor pagado por el uso anterior
Modificación de la licencia aprobada	10% del valor del impuesto cancelado de la licencia inicial
Restauración	X M2 a restaurar según liquidación construcción nueva
Reforzamiento estructural	10% del valor liquidado en la modalidad de construcción nueva
Demolición	1% del SMLDV x M2 a demoler
Reconstrucción	10% del valor liquidado en la modalidad de construcción nueva

Imagen 1. Cobros a licencias urbanísticas según acuerdo 020 de 23 de Diciembre de 2014 (Estatuto Tributario).

Fuente: Estatuto Tributario municipio de Apartadó
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

Según el estatuto tributario se debe cobrar por modificación a una licencia aprobada el 10% del valor del impuesto de delineación urbana cancelado en la licencia inicial, en esta modificación se disminuyó el área aprobada en la licencia inicial por lo cual se realizó el cruce entre cuanto era el valor a pagar por concepto de la modificación a la licencia y cuanto el valor a devolver al usuario por menor área construida así;

Licencia	Tipo de Licencia	Titular de la Licencia	M2 Construidos	Pagado por concepto de impuesto de delineación urbana
370 de 2016	(Obra Nueva) Licencia para consentir la construcción del centro empresarial Santa María que consiste en dos torres unidas mediante plataforma la una de 13 pisos destinada a hotel y la otra torre de 11 pisos con destinación a oficinas ambas terminadas en terraza. Se cuenta con 135 celdas de parqueo de vehículos y 75 para motos. En el primer piso de alojan locales comerciales.	FAHENA S.A.S	17891	\$205.584.335
099 de 2018	(Modificación a la Licencia 370 de 2016)	FAHENA S.A.S	17296.96	\$0

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

Diferencias.

Licencia	m2	Efectivamente pagado por concepto de impuesto de delineación urbana	Diferencia en m2 construidos	Valor a pagar según el estatuto tributario por concepto de Licencia	Devolución por menos área Construida
370 de 2016	17891	\$205.584.335		\$205.584.335	
099 de 2018	17296.96	\$0	- 594.04	\$20.558.433	$\frac{1.5 \times \$22.981 (S.M.L.D.V 2016) \times 594.04}{3} = \$6.825.816$

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

El valor a pagar por el cambio en la licencia aprobada es la diferencia entre el valor a pagar por el cambio según el estatuto tributario y la devolución por menos área construida así;

\$valor dejado de cobrar en la licencia 099 de 2018 = \$20.558.433 – \$6.825.816 = \$13.732.617

El presunto daño patrimonial de **\$13.732.617**, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó-Antioquia, mediante Comprobante de ingreso N° 25967 del 20 de noviembre del 2018 y se **convierte en beneficio de auditoría** como se observa en el ítem de 3.2. Beneficio del proceso auditor (A).

RESPUESTA: *En cuanto a la observación a la que hacen referencia sobre la Resolución 099 del 15 de marzo de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE MODIFICACIÓN** (VARIACIÓN A PLANOS), donde de manera involuntaria se pasa por alto el cobro equivalente a lo estipulado en el Estatuto Tributario; esta oficina se dispuso a solicitarle al titular de la licencia arriba citada el pago restante del valor total, la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS** (\$ 13.733.117)*

Pago que se evidencia mediante comprobante de ingreso N° 25967 del 20 de noviembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la evidencia de que no se causó una perturbación funcional en el servicio público y obtenida el pago de lo debido como beneficio de la auditoría, solicito el levantamiento de esta observación en el informe final de la auditoría regular o en su defecto la recalificación del hallazgo con connotación administrativa, sobre el cual se implementaran las acciones correctivas de mejoramiento.

VALIDACION DE LA RESPUESTA:

En vista que la administración municipal de Apartadó anexa los soportes del ingreso de los \$13.733.117 en vista que la administración municipal de Apartadó anexa los soportes del ingreso **se cambia la observación a (A)**, El presunto daño patrimonial, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó, mediante **comprobante de ingreso N°25967 del 20 noviembre de 2018**, y se **convierte en beneficio de auditoría**.

Valor del beneficio: **\$13.733.117**

En el presente informe éste beneficio se registra como el hallazgo 19 tipificado como Administrativo.

El mismo fue reportado al Contralor Auxiliar de Auditoría Integral, mediante radicado **2018300009408 de diciembre 28 del 2018**.

✓ **Beneficio 3**

Observación N° 21 (Hallazgo No.19)

De la revisión de la Resolución 113 de 2016, mediante la cual se otorgó la licencia de construcción N° 105 de 2016, se encontró que la licencia se

otorgó para construir 325,09 m2 residencial estrato 3 y 238,09 m2 comercial, según el estatuto tributario municipal la liquidación quedaría así;

Uso	Estrato	M2	Cobro según estatuto tributario
Residencial	3	325,09	$1,5 \times \$22.981_{S.M.L.D.V.-2016} \times 325,09$ = \$1.400.792
Comercial	Único	238,09	$1,5 \times \$22.981_{S.M.L.D.V.-2016} \times 238,09$ = \$2.735.773

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

De la revisión de lo pagado por la licencia se encuentra que se canceló \$3.122.880 como se observa en el recibo de caja;



MUNICIPIO DE APARTADO
NIT. 890.980.095.00
Carrera 100 # 103A - 02
TEL. 8280175 FAX 8280175
email.

0012

RECIBO DE CAJA No: 8045
FECHA: 29/02/2016

TERCERO: 71.941,458 LUIS GUARDIA MORENO

CONCEPTO	NOMBRE	C COSTOS	VALOR
01028	ESTAMPILLA PRONIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1001	500,00
01080	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - ESTRATO 3	1001	2.438.211,00
01085	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - USO COMERCIAL	1001	684.169,00
TOTAL			3.122.880,00

FORMA DE PAGO	VALOR	BANCO	NRO DOCUMENTO	CTA BANCARIA
EFFECTIVO	3.122.880,00			0

Son: TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00 / 100 PESOS ML.

DESCRIPCIÓN: LICENCIA DE CONSTRUCCION 4° PISO

29/02/16

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Modulo de Tesorería v6

Imagen 3. Recibo de caja del pago de la Resolución 113 de 2016, mediante la cual se otorgo la licencia de construcción N° 105 de 2016.

Fuente: Carpetas de Licencias Urbanísticas
Elaboró: Nawer David Montoya P.U

De lo pagado y lo que se debió cobrar hay una diferencia de
 $\$4.136.565 - \$3.122.880 = \$1.013.685$

El presunto daño patrimonial de **\$1.013.685**, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó-Antioquia, mediante recibo de caja N° 26648 del 6 de diciembre del 2018 y se **convierte en beneficio de auditoría** como se observa en el ítem de 3.2. Beneficio del proceso auditor (A).

Respuesta: En cuanto a la observación, referente a la Resolución 113 de 2016, mediante la cual se otorgó la licencia de construcción N° 105 de 2016, efectivamente se encontró que hubo error involuntario al momento de realizar la

liquidación, por lo que, ésta secretaria le solicita al señor titular de la licencia, realizar el pago excedente correspondiente a un valor de UN MILLON TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS \$ (1.013.685).

Pago realizado mediante comprobante de caja N° 26648 del 06 de diciembre de 2018, obteniendo así el valor total correspondiente de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.136.565)

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la evidencia de que no se causó una perturbación funcional en el servicio público y obtenida el pago de lo debido como beneficio de la auditoría, solicito el levantamiento de esta observación en el informe final de la auditoría regular o en su defecto la recalificación del hallazgo con connotación administrativa, sobre el cual se implementaran las acciones correctivas de mejoramiento.

VALIDACION DE LA RESPUESTA

En vista que la administración municipal de Apartadó anexa los soportes del ingreso de los \$ 1.013.685, en vista que la administración municipal de Apartadó anexa los soportes del ingreso **se cambia la observación a (A)** El presunto daño patrimonial, fue resarcido a las arcas de la Administración Municipal de Apartadó, mediante **recibo de caja N°26648 del 06 diciembre de 2018**, y se **convierte en beneficio de auditoría**.

Valor del beneficio: **\$ 1.013.685**

En el presente informe éste beneficio se registra como el hallazgo 20 tipificado como Administrativo.

El mismo fue reportado al Contralor Auxiliar de Auditoría Integral, mediante radicado **2018300009408 de diciembre 28 del 2018**.

En total se generaron beneficios de auditoria por \$68.926.275

3.3. SEGUIMIENTO OTROS DOCUMENTOS

Durante la presente Auditoría no se realizó seguimiento a otros documentos.

3.4. CONTROL A LAS FIDUCIAS

Durante la presente auditoría no se encontró en la entidad manejo de Fiducias.

ÍTEM	CONCEPTO
Fiduciaria	No aplica
Clase de negocio fiduciario o fiducia	No aplica
Saldo a la fecha de corte	No aplica
Naturaleza de los recursos	No aplica
Tipo de Gasto	No aplica
Tipo de Activos Fideicomitidos	No aplica
Destinación de los Recursos	No aplica

Fuente: Administración Municipal de Apartadó-Antioquia.
Elaboró: John Jairo Mesa Cubillos, Profesional universitario.

3.5. INSUMOS PARA PRÓXIMAS AUDITORÍAS

- ✓ En auditoría realizada al municipio de Apartadó se evidencia que este creó una nueva entidad del orden de descentralizado, denominada **EMPRESAS PÚBLICAS DE ACUEDUCTO DE APARTADÓ ESP**, con una participación del 100% oficial y con domicilio carrera 100 N°103 A 02 cuyo representante es el Doctor Ricardo León Camargo; Se informa de este hecho, a fin de considerarse como sujeto de control a ser auditado en futuras auditorías.
- ✓ En revisión del informe definitivo de la auditoría regular del año 2017 para la vigencia 2016, se identificaron los siguientes insumos para su seguimiento:

Hallazgo Nro. 4: Según se describe se detectó que para el contrato C-270-2016 la posibilidad de configurarse un detrimento patrimonial por \$113.268.580 porque en el AU del contrato se contemplaron los impuestos de retención en la fuente y retención por industria y comercio, que son deducibles del impuesto de renta y que por consiguiente no se podían considerar en los costos de administración.

Para dicho hallazgo se constató que en acta de modificación Nro 1 del 16 de febrero de 2018 se descontó dicho valor de la siguiente forma:

Se realizaron trabajos adicionales en los ítems 4.4 y 4.9 correspondientes a la construcción de andenes en adoquín y sus respectivos concretos de cierre, verificando su equivalencia con el presunto detrimento que se estaba configurando.

El equipo auditor verificó las cantidades de obra adicional se cotejaron en campo y se constató que si correspondían con lo anotado en dicha acta de modificación.

Por ende, se evidencio que se realizó dicho trabajo más no hubo cobro por éste para compensar el mayor valor cobrado por sobrecostos en el AU. Sin embargo, teniendo en cuenta que este contrato aún sigue sin liquidar, esta observación quedará nuevamente como insumo para próximas actuaciones de la Contraloría General de Antioquia, pues no fue posible verificar el egreso correspondiente.

Hallazgo Nro. 9: También se detectó en el contrato C-136-2016 la posibilidad de configurarse un detrimento patrimonial por \$35.734.722,80 debido a que en el AU del contrato se contemplaron los impuestos de retención en la fuente y retención por industria y comercio, que son deducibles del impuesto de renta y que por lo tanto no se podían considerar en los costos de administración.

Para este hallazgo se verificó que el reintegro se realizó mediante acta de modificación Nro. 4 de 2018, con la obra extra ejecutada y no pagada con un valor equivalente al del detrimento que se estaba configurando. No obstante, todavía está pendiente la documentación que justifique técnicamente por la que se decidió cambiar el ítem OE05 por el OE42 correspondientes a conexión de domiciliarias, y que significó un incremento en \$87.289 para este ítem. Sin embargo, teniendo en cuenta que este contrato aún sigue sin liquidar, esta observación quedará nuevamente como insumo para próximas actuaciones de la Contraloría General de Antioquia.

Hallazgo Nro. 12: En el contrato C- 272-2016 correspondiente a La interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de vías urbanas en concreto rígido en el municipio de Apartadó- Antioquia, se estableció la posible configuración de un detrimento patrimonial de \$9.139.137 por considerar en el AU del contrato un valor para las pólizas de diez millones de pesos, superior a los \$860.000 pagados por este concepto.

Para este contrato todavía no se había hecho la respectiva corrección, sin embargo, por el hecho de no estar liquidado el contrato, quedará nuevamente como insumo para las próximas actuaciones de la Contraloría General de Antioquia.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Vigencia 2017

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	36	0
2. DISCIPLINARIOS	7	0
3. PENALES	0	0
4. FISCALES	2	\$54.040.000
• Obra Pública	1	\$7.040.000
• Prestación de Servicios	0	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0
• Estados Contables	1	\$47.000.000
• Otros conceptos (decir cuál)	0	0
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	45	\$54.040.000

Nota: En total son 43 hallazgos y 45 tipificaciones, porque los hallazgos N°4 y 42, están tipificados como Disciplinarios (D) y Fiscales (F). Del presente informe no surge Proceso Administrativo Sancionatorio "PAS".

5. ANEXOS

Diligenciar encuesta de satisfacción del cliente y hacerla llegar a la Contraloría General de Antioquia vía correo electrónico.